



Nº: 01/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
8 DE ENERO DE 2021

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñar María	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don M. Lourdes Delgado Piera	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día ocho de enero del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- Régimen jurídico. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 193/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en los autos acumulados de recursos contencioso-administrativos registrados con el nº 17/2020 y con el nº 19/2020, sustanciados por los trámites del Procedimiento Abreviado interpuesto el primero por el SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS MUNICIPALES DE ESPAÑA-CASTILLA Y LEON (S.P.P.M.E.- CyL), en el que se impugna el Acuerdo del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Avila adoptado en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 2019 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Pleno de dicha entidad Local, de fecha 27 de Septiembre de 2019, por el que se aprueba la propuesta de productividad de Policía Local e interpuesto el segundo por la FEDERACION DE SERVICIO A LA CIUDADANIA DE CC.OO DE CASTILLA Y LEON, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Pleno Corporativo del



Ayuntamiento de Avila adoptado en sesión celebrada el 27 de Septiembre de 2019, por el que se aprueba la propuesta de productividad de Policía Local, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se estiman ambos recursos y resuelve:

1.- No conformes, ni ajustadas a derecho las actuaciones y resoluciones administrativas impugnadas, procediendo su anulación.

2.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si por parte de los servicios jurídicos se ha analizado la posibilidad de recurrir la sentencia y en el caso de que no se hiciera plantea la necesidad de reformular la productividad anulada con la debida negociación toda vez que éste ha sido el motivo principal de la anulación de la propuesta aprobada en su día por pleno.

Recuerda que en su momento preguntó y se le contestó por parte del teniente alcalde delegado de Presidencia que se estaba trabajando en propuestas similares para otros servicios interesándose sobre esta cuestión y rogando también que se sometiera negociación para evitar problemas futuros.

Pregunta finalmente si el pronunciamiento de la sentencia conlleva efectos retroactivos sobre las cantidades ya abonadas a los agentes de la policía local.

El señor Budiño Sánchez manifiesta que la sentencia lógicamente se asume y que como consecuencia de ello la idea es reformular la productividad aprobada en su día llevándose con otras propuestas similares a la mesa de negociación y que respecto a los efectos retroactivos a su juicio no deben de operar.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se traslade a los grupos de oposición las decisiones que finalmente se adopten.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en el mismo sentido que la señora Vázquez Sánchez, muestra su interés en conocer si se va recurrir la decisión dado que todavía hay plazo, así como los eventuales efectos retroactivos del fallo, con idéntico ruego de que se le informe sobre las decisiones que se vayan adaptando así sobre la cuantía a la que ascienden las costas que tiene que asumir el Ayuntamiento.

4.- HACIENDA.-

A) Propuesta de reconocimiento gratificaciones por horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral. Relación Q/2020/709.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de gratificaciones por horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral por diferentes funcionarios y/o personal laboral (Servicio Extinción Incendios, Plan Nevadas y funcionarios enero –noviembre), sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de 157.780,07 €, según relación anexa (Q/2020/709).

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.



Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 157.780,07 € según relación anexa (Q/2020/709) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez, mostrando su posicionamiento favorable a que se abonen las horas extraordinarias realizadas por el personal municipal, manifiesta que parecen mezclarse diferentes conceptos e interesándose si realmente corresponde a abonos por productividad o por horas extraordinarias.

El señor Budiño Sánchez aclara que se trata de horas extraordinarias esencialmente por el plan de nevadas dado que para este fin no existe aprobada ninguna productividad.

La señora Vázquez Sánchez matiza que plantea esta cuestión a fin de evitar problemas o impugnaciones posteriores.

El señor Alcalde señala que en la relación contable aparece el concepto de horas y gratificaciones extraordinarias.

La señora Vázquez Sánchez anunciando de nuevo su voto a favor, considera que dada su cuantía existe motivación suficiente para que se valore la posibilidad de retomar la relación de puestos de trabajo con el fin de evitar este tipo de situaciones.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría anuncia, igualmente, su voto favorable con el ruego de que se impulse la RPT como fórmula idónea para encauzar estas cuestiones.

B) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2020/710.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:



Autorizar el gasto por importe total de 120.600 € según relación anexa (Q/2020/710) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes, con un presupuesto de Actividad Subvencionable de 120.600 €

BENEFICIARIOS		Importe
UNION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE AVILA	G47061411	60.300
UNION GENERAL DE TRABAJADORES	G47317615	60.300
TOTAL		120.600

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez anuncia su voto favorable recordando que por esta cuestión se interesado de manera reiterada y que no acaba de comprender el retraso con que se produce esta actuación.

Por otra parte, cabe significar que la cuantía inicialmente prevista ascendía a 100.000 € por lo que se pregunta qué ocurre con los excedentes que no se vinculan al convenio firmado, amén de echar en falta la participación de los grupos de la oposición en esta cuestión máxime cuando el acuerdo marco se firmó hace varios meses y su concreción siguió omitiéndose a los grupos municipales no haciéndoles partícipes del contenido del convenio.

La señora Prieto Hernández interviene para significar que el convenio se ha aprobado cuando los sindicatos participantes finalmente han hecho su planteamiento con la concreción de las acciones que se han visto capacitados para llevar a cabo y justamente por ello se ha tenido que minorar la cuantía.

La señora Vázquez Sánchez insiste en preguntar qué previsión existe respecto a la cuantía no vinculada al convenio, esto es, respecto a los excedentes no utilizados.

La sra. Prieto Hernández entiende que la oficina presupuestaria los utilizara como mejor proceda sin que en estos momentos pueda plantearse una modificación presupuestaria de partidas del ejercicio 2020.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que es un efecto derivado del retraso en la gestión de la firma del convenio.

La señora Prieto Hernández reitera que esta decisión no ha dependido de la voluntad del gobierno.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría incide en que su grupo también se ha interesado de manera insistente sobre el destino de los remanentes no utilizados por el convenio si bien será por contestada con las palabras de la señora Prieto Hernández, aunque le hubiera gustado que se destinaran a ayudas directas o a bonificaciones fiscales u otras medidas similares que han venido siendo planteadas por los sectores concernidos

Indica que vota a favor porque estas subvenciones implican medidas de dinamización de la economía y el empleo por las que su grupo siempre apuesta, con la esperanza de que en los presupuestos del año 2021 pueden articularse ayudas con los remanentes que no ha sido finalmente utilizados.



C) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación F/2020/162.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de 26.986,14 €, según relación anexa (F/2020/156).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2”:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 26.986,14 € según relación anexa (F/2020/162) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez reitera como puesto de manifiesto en otras ocasiones el uso excesivo de un procedimiento que ha de ser excepcional, lo que no implica que se oponga a abono de las

cantidades adeudadas y además porque no se explica la razón por la que se tengan que convalidar ciertas facturas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

5.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y UGT DE AVILA AL AMPARO DEL I ACUERDO MARCO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA, EL DESARROLLO EMPRESARIAL, LA GENERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, Y PROTECCIÓN DE PERSONAS, FAMILIAS Y EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON MOTIVO DE LA CRISIS DE LA COVID 19 EN LA CIUDAD DE ÁVILA.- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 7358/2020, de 21 de diciembre del año 2020, con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Considerando las facultades que me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Considerando el **CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y UGT DE AVILA AL AMPARO DEL I ACUERDO MARCO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA, EL DESARROLLO EMPRESARIAL, LA GENERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, Y PROTECCIÓN DE PERSONAS, FAMILIAS Y EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON MOTIVO DE LA CRISIS DE LA COVID 19 EN LA CIUDAD DE ÁVILA**, y la articulación de la concesión de una subvención directa a dicha entidad.

Considerando que la pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Considerando que es en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica

Y que, por otra parte, las sociedades más modernas y avanzadas de la Unión Europea se caracterizan y distinguen por la institucionalización del **Diálogo Social** entre la administración pública y los agentes económicos y sociales, representados por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Considerando que ambas partes consideran y se reafirman en que el Diálogo Social es una vía eficaz para mejorar la situación social y económica de la ciudad de Ávila; y es en este marco de encuentro, debate y exposición estable y definido, donde se puedan proponer y definir actuaciones en ámbitos de indudable importancia para nuestra ciudad como es el impulso, reactivación del progreso económico y social.

Considerando que Las Cortes de Castilla y León aprobaron, por unanimidad de todos los Grupos Políticos representados en las mismas, la Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Dialogo Social y Regulación de la Participación Institucional, estableciendo un modelo de organización y desarrollo del Diálogo Social que las partes firmantes del presente documento consideran idóneo para articular su virtualidad a nivel provincial.

Considerando que, singularmente, este foro estable denominado de Diálogo Social para la ciudad de Ávila, se entiende como un órgano de encuentro y participación institucional entre las organizaciones sociales más representativas a nivel provincial y el Ayuntamiento de Ávila, como expresión de su impulso y fomento, en cuanto factor de cohesión social y progreso económico de Ávila, siguiendo el modelo establecido a tal efecto por la mencionada Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y regulación de la participación institucional de Castilla y León.

Considerando que, por ello, se entiende por "Diálogo Social", el proceso de negociación y concertación en materias económicas y sociales, así como en otras de interés general, desarrollado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila y los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativas de Ávila, conforme a lo regulado por los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y por la Ley 8/2008, de 16 de octubre.

Considerando que el Consejo de Dialogo Social de la Ciudad de Ávila, desde su creación en Febrero de 2016, se ha mostrado como un foro participativo, de encuentro y confianza entre el Gobierno Municipal y los Agentes Sociales. En éste Consejo, los integrantes pueden debatir y proponer actuaciones en materia económica y Social .Dicho Consejo basa sus acuerdos en una visión orientada a que la generación de actividad económica, el fomento de empleo, las medidas de carácter social para apoyar a las personas en situación de necesidad o a las personas dependientes, son materias básicas de concertación y sus acuerdos se concretan en un conjunto de medidas sobre políticas activas de empleo y sociales, como elemento estratégico de para ciudad, con el objetivo de generar más empleo estable y de calidad, además de avanzar en el bienestar de la ciudadanía lo que permite una mayor cohesión social de la ciudad.

Considerando que en el mencionado I Acuerdo Marco el Ayuntamiento de Ávila y UGT de Ávila coinciden en la necesidad de impulsar un conjunto de medidas y actuaciones que permita tanto garantizar la salud y la protección de las personas trabajadoras como el mantenimiento y estabilidad de los autónomos y las pymes de nuestra ciudad dado el estado de emergencia de salud pública en el que se encuentra nuestro territorio generado por la evolución del coronavirus (COVID-19).

Que para ello se adoptarán las medidas necesarias de manera conjunta, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias y ámbito de acción, para mantener el empleo e impulsar la actividad económica de nuestra ciudad durante y tras la denominada desescalada en el marco de un plan de actuación conjunta que garantice el apoyo a la ciudadanía en su conjunto y singularmente a autónomos y empresas como protagonistas directos de esa reactivación económica.

E igualmente se declara la voluntad de llegar a acuerdos y desarrollar proyectos que encaminen a nuestra ciudad hacia un marco de estabilidad económica y mantenimiento del empleo, que garantice el progreso económico y la justicia social en Ávila ante la situación acontecida.

Considerando que la justificación de este convenio, por tanto, es que la ciudad se halla ante un nuevo escenario que en buena medida emerge como una encrucijada en la que muy probablemente todo cambiará y ante el que el Ayuntamiento y las organizaciones firmantes se ven en la obligación y el compromiso de impulsar medidas para que nuestra ciudad y sus vecinos y vecinas no pierdan el impulso económico, para lo que será necesario contar con la aportación de todos.

Y que el mencionado del Diálogo Social se plantea como marco y escenario idóneos para desarrollar e implementar medidas que contribuyan a la reactivación económica de la ciudad teniendo en cuenta como motor de dinamización de la economía abulense y la importancia en el empleo, los sectores del comercio, la hostelería y el turismo.

Visto los informes emitidos al efecto.

HE RESUELTO

Primero.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el **CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y UGT DE AVILA AL AMPARO DEL I ACUERDO MARCO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA, EL DESARROLLO EMPRESARIAL, LA GENERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, Y PROTECCIÓN DE PERSONAS, FAMILIAS Y EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON MOTIVO DE LA CRISIS DE LA COVID 19 EN LA CIUDAD DE ÁVILA** con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Tercero.- Cuanto antecede que habilita su formalización y rúbrica, lo es sin perjuicio de los trámites de autorización y disposición del gasto a través del pertinente acuerdo y previa tramitación del anticipo con carácter rogado.

Cuarto.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y CCOO DE AVILA AL AMPARO DEL I ACUERDO MARCO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA, EL DESARROLLO EMPRESARIAL, LA GENERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, Y PROTECCIÓN DE PERSONAS, FAMILIAS Y EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON MOTIVO DE LA CRISIS DE LA COVID 19 EN LA CIUDAD DE ÁVILA.- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 7359/2020, de 21 de diciembre del año 2020, con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Considerando las facultades que me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Considerando el **CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y CCOO DE AVILA AL AMPARO DEL I ACUERDO MARCO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA, EL DESARROLLO EMPRESARIAL, LA GENERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, Y PROTECCIÓN DE PERSONAS, FAMILIAS Y EMPRESAS EN SITUACIÓN DE**

VULNERABILIDAD CON MOTIVO DE LA CRISIS DE LA COVID 19 EN LA CIUDAD DE ÁVILA, y la articulación de la concesión de una subvención directa a dicha entidad.

Considerando que la pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Considerando que es en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica

Y que, por otra parte, las sociedades más modernas y avanzadas de la Unión Europea se caracterizan y distinguen por la institucionalización del **Diálogo Social** entre la administración pública y los agentes económicos y sociales, representados por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Considerando que ambas partes consideran y se reafirman en que el Diálogo Social es una vía eficaz para mejorar la situación social y económica de la ciudad de Ávila; y es en este marco de encuentro, debate y exposición estable y definido, donde se puedan proponer y definir actuaciones en ámbitos de indudable importancia para nuestra ciudad como es el impulso, reactivación del progreso económico y social.

Considerando que Las Cortes de Castilla y León aprobaron, por unanimidad de todos los Grupos Políticos representados en las mismas, la Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Dialogo Social y Regulación de la Participación Institucional, estableciendo un modelo de organización y desarrollo del Diálogo Social que las partes firmantes del presente documento consideran idóneo para articular su virtualidad a nivel provincial.

Considerando que, singularmente, este foro estable denominado de Diálogo Social para la ciudad de Ávila, se entiende como un órgano de encuentro y participación institucional entre las organizaciones sociales más representativas a nivel provincial y el Ayuntamiento de Ávila, como expresión de su impulso y fomento, en cuanto factor de cohesión social y progreso económico de Ávila, siguiendo el modelo establecido a tal efecto por la mencionada Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y regulación de la participación institucional de Castilla y León.

Considerando que, por ello, se entiende por "Diálogo Social", el proceso de negociación y concertación en materias económicas y sociales, así como en otras de interés general, desarrollado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila y los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativas de Ávila, conforme a lo regulado por los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y por la Ley 8/2008, de 16 de octubre.

Considerando que el Consejo de Dialogo Social de la Ciudad de Ávila, desde su creación en Febrero de 2016, se ha mostrado como un foro participativo, de encuentro y confianza entre el Gobierno Municipal y los Agentes Sociales. En éste Consejo, los integrantes pueden debatir y proponer actuaciones en materia económica y Social .Dicho Consejo basa sus acuerdos en una visión orientada a que la generación de actividad económica, el fomento de empleo, las medidas de carácter social para apoyar a las personas en situación de necesidad o a las personas dependientes, son materias básicas de

concertación y sus acuerdos se concretan en un conjunto de medidas sobre políticas activas de empleo y sociales, como elemento estratégico de para ciudad, con el objetivo de generar más empleo estable y de calidad, además de avanzar en el bienestar de la ciudadanía lo que permite una mayor cohesión social de la ciudad.

Considerando que en el mencionado I Acuerdo Marco el Ayuntamiento de Ávila y CCOO de Ávila coinciden en la necesidad de impulsar un conjunto de medidas y actuaciones que permita tanto garantizar la salud y la protección de las personas trabajadoras como el mantenimiento y estabilidad de los autónomos y las pymes de nuestra ciudad dado el estado de emergencia de salud pública en el que se encuentra nuestro territorio generado por la evolución del coronavirus (COVID-19).

Que para ello se adoptarán las medidas necesarias de manera conjunta, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias y ámbito de acción, para mantener el empleo e impulsar la actividad económica de nuestra ciudad durante y tras la denominada desescalada en el marco de un plan de actuación conjunta que garantice el apoyo a la ciudadanía en su conjunto y singularmente a autónomos y empresas como protagonistas directos de esa reactivación económica.

E igualmente se declara la voluntad de llegar a acuerdos y desarrollar proyectos que encaminen a nuestra ciudad hacia un marco de estabilidad económica y mantenimiento del empleo, que garantice el progreso económico y la justicia social en Ávila ante la situación acontecida.

Considerando que la justificación de este convenio, por tanto, es que la ciudad se halla ante un nuevo escenario que en buena medida emerge como una encrucijada en la que muy probablemente todo cambiará y ante el que el Ayuntamiento y las organizaciones firmantes se ven en la obligación y el compromiso de impulsar medidas para que nuestra ciudad y sus vecinos y vecinas no pierdan el impulso económico, para lo que será necesario contar con la aportación de todos.

Y que el mencionado del Diálogo Social se plantea como marco y escenario idóneos para desarrollar e implementar medidas que contribuyan a la reactivación económica de la ciudad teniendo en cuenta como motor de dinamización de la economía avilense y la importancia en el empleo, los sectores del comercio, la hostelería y el turismo.

Visto los informes emitidos al efecto.

HE RESUELTO

Primero.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el **CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y CCOO DE AVILA AL AMPARO DEL I ACUERDO MARCO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA, EL DESARROLLO EMPRESARIAL, LA GENERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, Y PROTECCIÓN DE PERSONAS, FAMILIAS Y EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON MOTIVO DE LA CRISIS DE LA COVID 19 EN LA CIUDAD DE ÁVILA** con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Tercero.- Cuanto antecede que habilita su formalización y rúbrica, lo es sin perjuicio de los trámites de autorización y disposición del gasto a través del pertinente acuerdo y previa tramitación del anticipo con carácter rogado.

Cuarto.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”



6.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Cesión uso del suelo a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.- Fue dada cuenta de la solicitud cursada por dicha entidad con el asunto de referencia Recepción de instalaciones de distribución de energía eléctrica promovidas por ese Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la factoría NISSAN en el que señala que esa compañía distribuidora está realizando el trámite de revisión y recepción de las instalaciones de distribución de alta tensión promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, siendo uno de los condicionantes de dicha recepción la cesión de uso del terreno que ocupa la Subestación de Reparto y Maniobra (SMR) que actualmente se está construyendo, solicitando que por parte de ese Ayuntamiento se tramite la cesión del citado uso del suelo para la consecución de la recepción y puesta en servicio de la SMR, a favor, justamente, de la empresa I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU.

Del mismo modo se dio cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

**"OBJETO INFORME TÉCNICO: CESIÓN USO DE SUELO
INTERESADO: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**

INFORME TÉCNICO

1.- Antecedentes

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018 el Exmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación mediante procedimiento abierto simplificado la contratación de la prestación del SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, Y COORDINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA P.I. HERVENCIAS. Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 13 de septiembre de 2018 se procede a la adjudicación del contrato a la entidad TEOC MEDIO AMBIENTE S.L.

El 23 de Mayo de 2019, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ávila, aprueba el expediente de licitación de las obras de Ampliación de Infraestructura Eléctrica del polígono Industrial de las Hervencias, Fase II. El día 26 de julio de 2019 se adjudica el contrato para las obras de Ampliación Infraestructura Eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias, Fase II a la entidad ELEC NOR, S.A. (DECRETO DE ALCALDÍA 4051/2019 de fecha 26 de julio de 2019).

Estas obras se encuentran enmarcadas dentro de la Subvención Directa del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), que recibió el Ayuntamiento de Ávila con el objeto de la mejora para la ejecución de infraestructuras en el Polígono Industrial de la localidad, el cual se enmarca dentro del programa "AVILA 2020. ESTRATEGIA PARA LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO".

2.- Cesión Uso de Suelo

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Exmo. Ayuntamiento de Ávila es el promotor de la SUBESTACIÓN de Reparto y Maniobra (SMR) para distribución de energía eléctrica en la zona, con los considerantes técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa y condiciones indicadas por JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO y la compañía I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. Grupo Iberdrola, siendo esta última la Compañía de distribución de energía eléctrica en la zona de actuación y propietario y gestor final de la instalación.

Vista la solicitud del interesado, I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. Grupo Iberdrola, sobre la cesión de uso del suelo que ocupa la SUBESTACIÓN DE REPARTO Y MANIOBRA (SMR), el técnico que suscribe informa que:



La citada SUBESTACIÓN DE REPARTO Y MANIOBRA (SMR) se instala en la zona calificada como sistema general de VIAS PÚBLICAS según PGOU de titularidad municipal, ubicada en la Calle Jorge Santayana S/N, Ávila. Coordenadas: 40° 39' 37.11'' Latitud N. 4° 40' 46.35'' Longitud W. Coordenadas: X: 358.022,16 Y: 4.502.405,18. Sobre una superficie de 235m².

No existe inconveniente técnico en que el expediente administrativo de cesión continúe con su tramitación, por lo que se informa favorablemente, con las siguientes propuestas de condicionantes.

- La superficie total de parcela objeto de cesión de uso destinada a la SMR es de 235 m²
- El terreno objeto de cesión, no se podrá destinar a otros fines distintos a los previstos en la cesión, y quedarán sin efecto si se modificase su destino.
- Se autoriza a la empresa distribuidora, a disponer de las entradas y salidas de líneas que precise realizar en dicha SRM, para el cumplimiento de la finalidad prevista.
- Se autoriza el aprovechamiento especial de la franja del subsuelo y suelo necesaria para la canalización de las líneas de distribución de energía eléctrica y el establecimiento de la SMR según modelo proyectado.
- Dicho aprovechamiento estará sujeto al pago de un canon de 141,31 euros anuales, liquidándose, de una sola vez, un periodo inicial de 40 años.
- La concesión de la cesión, por motivos excepcionales, al tratarse de una instalación de distribución pública de energía eléctrica, tendrá una duración mínima de 40 años, que será prorrogada de forma automática, por el mismo periodo hasta que la instalación deje de prestar el Servicio público de interés general y sea desmantelada mediante la preceptiva Autorización Administrativa de Cierre.
- Teniendo en cuenta las conducciones de titularidad pública que discurren próximas a la parcela objeto de cesión de uso, se deberá permitir el paso a la misma por parte de la empresa distribuidora siempre que las condiciones de mantenimiento así lo requieran.

Es cuanto Informa el Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, todo ello sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado y de cualquier otro Informe o autorización, competencia de otros órganos o Administraciones, que, en su caso, le pueden afectar, siendo necesario su emisión al objeto de continuar con la tramitación administrativa; así como, de la decisión que el órgano competente adopte."

A su vista y considerando cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

1º.- La cesión del uso del suelo a favor de la entidad I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. Grupo Iberdrola para la localización de la Subestación de Reparto y Maniobra (SMR) para distribución de energía eléctrica.

2º.- Dicha cesión tiene las siguientes condiciones:

- La superficie total de parcela objeto de cesión de uso destinada a la SMR es de 235 m²
- El terreno objeto de cesión, no se podrá destinar a otros fines distintos a los previstos en la cesión, y quedarán sin efecto si se modificase su destino.
- Se autoriza a la empresa distribuidora, a disponer de las entradas y salidas de líneas que precise realizar en dicha SRM, para el cumplimiento de la finalidad prevista.
- Se autoriza el aprovechamiento especial de la franja del subsuelo y suelo necesaria para la canalización de las líneas de distribución de energía eléctrica y el establecimiento de la SMR según modelo proyectado.
- Dicho aprovechamiento estará sujeto al pago de un canon de 141,31 euros anuales, liquidándose, de una sola vez, un periodo inicial de 40 años.
- La mencionada cesión, por motivos excepcionales, al tratarse de una instalación de distribución pública de energía eléctrica, tendrá una duración mínima de 40 años, que será prorrogada de forma automática, por el mismo periodo hasta que la instalación deje de prestar el Servicio



público de interés general y sea desmantelada mediante la preceptiva Autorización Administrativa de Cierre.

- Teniendo en cuenta las conducciones de titularidad pública que discurren próximas a la parcela objeto de cesión de uso, se deberá permitir el paso a la misma por parte de la empresa distribuidora siempre que las condiciones de mantenimiento así lo requieran.

7.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Acuerdo marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y la Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes. Smart City Cluster.- Fue dada cuenta de la propuesta del convenio reseñado que trae causa en la Proposición aprobada en el Pleno de 27 de noviembre de 2020 para que el Ayuntamiento firmase un acuerdo de colaboración con la Asociación Smart City Cluster, dentro de la apuesta por convertir Ávila en una ciudad inteligente, con el objeto de poner en valor el conocimiento y la experiencia del Cluster en pro del desarrollo inteligente de nuestro municipio.

Ello, considerando que este Acuerdo Marco de Colaboración se encuadra en la voluntad del Ayuntamiento Ávila de avanzar en su desarrollo como territorio inteligente, accesible, sostenible, eficiente e inclusivo (en adelante, Smart City).

Este desarrollo como Smart City, conlleva el fomento y la promoción de una serie de actuaciones por parte del municipio en distintas materias tales como energía, movilidad, administración electrónica, etc. encuadradas dentro de los 6 ámbitos de actuación de la Smart City definidos dentro de la Estrategia "Europa 2020", donde se pone de manifiesto la importancia de llegar al modelo de ciudades sostenibles, eficientes y que, a través de la tecnología, se conviertan en entornos urbanos amables con un ciudadano cada vez más exigente en la toma de decisiones de su ciudad:

1. *Smart Economy:* hace referencia al desarrollo económico sostenible de una ciudad basando su crecimiento en la competitividad de su entorno. Hablar de competitividad y desarrollo económico sostenible de una ciudad es hablar de espíritu empresarial, de innovación, de productividad, de flexibilidad del mercado laboral, de desarrollo internacional y de capacidad de generar riqueza en su entorno.
2. *Smart Environment:* hace referencia a la utilización y conservación de los recursos naturales y energéticos, centrándose en factores de gran relevancia como son la gestión sostenible de los mismos, la contaminación, la edificación sostenible, los espacios verdes y la protección del medio ambiente; de manera que influya en la calidad de vida en las ciudades.
3. *Smart Governance:* Un gobierno inteligente debe caracterizarse por una gestión de servicios públicos más eficiente, elevando el grado de interacción con el ciudadano mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Este concepto de Smart Governance, aglutina el conjunto de servicios que relacionan al gobierno con el ciudadano, facilitando la transparencia y la participación entre ambas partes, y el funcionamiento inteligente de la e-administración.
4. *Smart Living:* hace referencia a la gestión inteligente de aquellos servicios que proporción a la ciudad para asegurar una adecuada calidad de vida. Este eje incluye algunos servicios tan importantes como la salud, la seguridad ciudadana, la privacidad, los servicios sociales, las instalaciones culturales o el atractivo turístico.
5. *Smart Mobility:* se relaciona con la gestión eficiente del transporte, de la accesibilidad y movilidad de personas y bienes, así como la sostenibilidad, la seguridad y la eficiencia de las infraestructuras y sistemas de transporte, a través del uso de las TIC.
6. *Smart People:* tan importante como el desarrollo tecnológico, es contar con una población formada y que sepa manejarse y conocer las posibilidades que le ofrece una Smart City. Los ciudadanos son el eje central de todo proyecto de Ciudad Inteligente. La transformación de una ciudad convencional en Smart City dependerá de la participación activa del ciudadano en el proceso, respecto a las capacidades que tiene la ciudadanía para interactuar con su propia ciudad, es decir, el grado de implicación de sus habitantes en el desarrollo de actividades propias, el grado de compromiso con la vida comunitaria, la pluralidad social y étnica, las relaciones sociales, la apertura hacia el "mundo exterior" y la capacidad de aprendizaje continuo, entre otros.

En este escenario, el Smart City Cluster posee una dilatada experiencia en el desarrollo de las Smart City en el entorno real, así como un notable conocimiento de las tecnologías, productos y servicios

en esta materia, tal y como avalan los más de 125 miembros asociados, todos ellos referentes a los seis ámbitos de actuación mencionados anteriormente para la Smart City.

Por todo ello, ambas entidades valoran la necesidad de firmar este acuerdo marco, con el objeto de poner en valor el conocimiento y la experiencia del Cluster en pro del desarrollo inteligente de nuestro municipio.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el convenio de referencia con el tenor que a continuación se transcribe, facultando al Ilmo, Sr. Alcalde para su firma.

**“ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
Y
LA ASOCIACION EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA PARA LAS CIUDADES
INTELIGENTES. SMART CITY CLUSTER**

En Ávila, a ___de _____de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Ávila, con domicilio a estos efectos en Plaza Mercado Chico, 1, 05001 de Ávila, con C.I.F. P0501900-E.

Y de otra parte, D. Mariano Barroso Flores, como presidente de la Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes. Smart CityClúster, con C.I.F. G93341170, con domicilio social en el Parque Tecnológico de Andalucía en la Calle Severo Ochoa, 4,29590 de Málaga.

Reconociéndose las partes plena facultad para la realización de este acto,

EXPONEN

- I. Que Smart CityClúster(en adelante,el Clúster),tiene, entre otros, los siguientes objetivos:
- a. Contribuir al despliegue de un modelo urbano inteligente.
 - b. Promover e impulsar la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de las ciudades.
 - c. Promover a las ciudades españolas como emplazamiento de proyectos innovadores de despliegue de Smart City.
 - d. Promover Nacional e Internacionalmente los proyectos de Smart City desarrollados por nuestros colaboradores.
 - e. Servir de intercambio de información y de conocimiento entre empresas, administraciones públicas y ciudadanos.
 - f. Promover la formación y el reciclaje de los profesionales, funcionarios y ciudadanos utilizando con financiación privada o pública y en colaboración con las Universidades, Centros de Innovación y Asociaciones empresariales.
 - g. Facilitar e impulsar la investigación, desarrollo e innovación de productos, procesos y servicios entre sus asociados, así como el fomento de las actividades vinculadas a la creación y protección de los derechos de la propiedad industrial e intelectual.
 - h. Promover la colaboración Público-Privada como método de puesta en marcha de actuaciones en pro de la ciudad inteligente.
 - i. Captar fondos públicos y privados con los que sufragar los proyectos de la Asociación y de sus empresas asociadas que contribuyan al desarrollo de sus fines asociativos y/o a la mejora competitiva de sus asociados en sus áreas de trabajo.



II. Que el Ayuntamiento de Ávila (en adelante, "el Ayuntamiento"), tiene entre sus fines la prestación de servicios públicos de forma eficiente y tiene como reto investigar fórmulas para mejorar los servicios que presta y potenciar para ello el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), propias de los modelos de Smart City...

III. Que al existir plena coincidencia en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, es voluntad de las partes poder concretar éstos en trabajos conjuntos de colaboración en diferentes ámbitos y, para ello, deciden concertar el presente Acuerdo Marco con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las entidades firmantes establecen un marco general de cooperación en las actividades que más adelante se detallan, así como en el campo de la investigación y la formación. La colaboración entre las partes irá dirigida a las siguientes actividades a título enunciativo, que no limitativo:

- Definir políticas y actuaciones de interés común en los entornos de Smart City.
- Planificar estratégicamente vías de desarrollo futuro para la ciudad.
- Impulsar la I+D+i de productos, procesos y servicios asociados a las infraestructuras urbanas inteligentes, mediante la inducción y el estímulo de proyectos preferentemente colaborativos.
- La puesta en marcha de proyectos pilotos y pruebas de concepto de nuevas tecnologías y procesos de Smart City.
- Asesorar sobre oportunidades de innovación, proyectos cooperativos, subvenciones, etc.
- Asesorar sobre las áreas de conocimiento y experiencia del Clúster.
- Potenciar los intercambios de conocimientos científicos-técnicos entre el Clúster, Universidades, Centros Tecnológicos y el Ayuntamiento.
- Promover actividades de formación, como la formación profesional de carácter continuo a todos los niveles relacionadas con las infraestructuras urbanas inteligentes, mediante la celebración de cursos, jornadas técnicas, simposios y conferencias.
- Organizar eventos para la promoción de la Smart City y de las tecnologías urbanas.
- Colaborar en las actuaciones de política Medio Ambiental, Economía baja en carbono, Eficiencia Energética, Ciudades Sostenibles y de promoción de la Sociedad de la Información.
- Asesorar, colaborar y asistir al Ayuntamiento para una adecuada implementación y ejecución de su Plan Estratégico de Desarrollo Urbano.

SEGUNDA.- Las actividades que se desarrollen en ejecución de este Acuerdo Marco, el objeto y la forma de cooperación entre las entidades, se definirán en cada caso concreto mediante un Acuerdo Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Objeto del Acuerdo.
- Mención especial de que su desarrollo se efectúa dentro del presente Acuerdo Marco.
- Definición de los trabajos a realizar (contexto, descripción, ámbito territorial, contenido, metodología y formato final de los trabajos)
- Plan de trabajo, incluyendo las fases y calendario de su desarrollo y plazos para la entrega de proyectos.
- Presupuesto total, recursos materiales y humanos requeridos e inversiones previas necesarias.
- Nombre y cargo de los responsables y sus funciones en el proyecto, designados de común acuerdo por las partes.

- Instalaciones o locales donde se realizará el trabajo.
- Previsión de beneficios técnico-económicos que se esperan conseguir con el Proyecto.

TERCERA.-El personal de cada una de las entidades podrá utilizar los locales e instalaciones de la otra entidad, según las condiciones que se establezcan específicamente para cada Acuerdo.

CUARTA.-El presente Acuerdo Marco entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una anterioridad de TRES (3) MESES. En cualquier caso, su resolución no afectará a los Acuerdos Específicos en vigor, que finalizarán en el momento establecido en los mismos.

QUINTA.-Para el seguimiento y desarrollo de este Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta integrada por DOS (2) REPRESENTANTES de cada una de las entidades. A la Comisión Mixta le corresponde, en concreto, las siguientes funciones:

- a) El conocimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones contempladas en el presente Acuerdo, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos datos e informes sean necesarios.
- b) Resolver, en primera instancia y por vía de consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.”

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación para la contratación del suministro de cable y material eléctrico destinado a la adecuación de las redes de alimentación subterráneas de alumbrado público vial al reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (Expte. 65/2020).- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 7360/2020, de 22 de diciembre del año 2020, con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del expediente de licitación para la contratación del suministro de cable y material eléctrico destinado a la adecuación de las redes de alimentación subterráneas de alumbrado público vial al reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.-

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando el expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio, del suministro de cable y material eléctrico destinado a la adecuación de las redes de alimentación subterráneas de alumbrado público vial al reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias con un presupuesto de licitación de 82.594,00 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (17.344,74 €) lo que representa un importe total de 99.938,74 €.

Considerando que el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, recoge las competencias específicas de los Municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios



públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos. El Municipio, en todo caso, ejercerá competencias en materia de alumbrado público.

Por la propia naturaleza de los elementos cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

Con fecha 30 de septiembre de 2013, se firma entre el Ayuntamiento de Ávila y la empresa adjudicataria EULEN, S.A. el CONTRATO DE SUMINISTRO, SERVICIOS Y GESTIÓN DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

Con fecha 14 de diciembre de 2015 se procede con la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL / CONDICIONADA y posteriormente con fecha 25 de abril de 2019 se procede al informe de ACTA DE RECEPCIÓN del contrato anteriormente mencionado, en los términos descritos en el mismo acta. Se realiza el presente informe teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones del contrato así como en la oferta presentada por la empresa concesionaria EULEN, S.A., que sirvió de base para la adjudicación del contrato.

Se establece en el apartado capítulo 6 del pliego de condiciones técnicas que sirvió de base para la adjudicación del contrato, en referencia a la PRESTACION P3 de la garantía total en su apartado 6.2 Exclusiones de Garantía Total:

6.2 Exclusiones de garantía total

Estarán excluidas de la Garantía Total:

- *Las reparaciones o sustituciones de piezas o elementos deteriorados por actos vandálicos y robo.*
- *Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato.*
- *Obra civil relativa a canalizaciones subterráneas: Pavimento, zanja y conducto PVC.*
- *Líneas eléctricas subterráneas.*

En la actualidad la empresa concesionaria del mantenimiento del alumbrado público EULEN S.A., ha notificado al Ayuntamiento de Ávila que se encuentra realizando labores de legalización de las instalaciones de alumbrado exterior según lo establecido en el contrato y sus pliegos de prescripciones y conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

En el transcurso de esta legalización mediante la correspondiente documentación técnica ante la **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, Servicio Territorial de Industria**, se han detectado y documentado por parte de EULEN, S.A., una serie de deficiencias en las líneas subterráneas de baja tensión del alumbrado que deben ser subsanadas para continuar con la correspondiente legalización de determinadas instalaciones.

La justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, que se celebrará al amparo de lo establecido en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas se sustancia por la obligación que tiene el Ayuntamiento de mantener en óptimas y reglamentarias condiciones de uso las instalaciones eléctricas que de él dependen. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto de 2002.

NECESIDAD DE SATISFACER:

Las instalaciones de alumbrado exterior le son de aplicación el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), Real Decreto 842/2002, así como toda la normativa que lo desarrolla y complementa. El REBT tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la



finalidad de: a) *Preservar la seguridad de las personas y los bienes.* b) *Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.* c) *Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.*

Las instalaciones que son necesarias reparar y adecuar a la normativa de aplicación: Líneas eléctricas subterráneas y Obra civil relativa a canalizaciones subterráneas: Pavimento, zanja y conducto PVC, éstas se encuentran recogidas en apartado **6.2 Exclusiones de Garantía Total**. Por tanto, deberá ser el Ayuntamiento de Ávila quien aporte la cantidad económica necesaria de las partidas destinadas a la subsanación de las deficiencias anteriormente indicadas, relativas a líneas eléctricas subterráneas y obra civil relativa a canalizaciones subterráneas, las cuales, quedan excluidas de la garantía total del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Ávila y la empresa concesionaria EULEN, S.A., conforme a lo establecido en el *artículo 6.2 Exclusiones de garantía total del capítulo 6 GARANTÍA TOTAL.- PRESTACIÓN P3* del pliego de condiciones técnicas del contrato.

A continuación se muestra el listado de los centros de mando de alumbrado vial donde se han detectado que en sus líneas subterráneas deben realizarse modificaciones para ser adaptadas al REBT:

CUPS	Nº CM	DIRECCION DEL CUADRO
ES0021000001705903L	1	PLAZA ADOLFO SUAREZ PORTAL 1 05003 ÁVILA
ES0021000001721359R	3	CALLE PEDRO LAGASCA PROX 5, BAJO-1. AVILA, 05001.
ES0021000001712648JL	4	CALLE ESTEBAN DOMINGO PORTAL 6, BAJO-1. AVILA, 05001.
ES0021000001719919FE	7	CALLE ANCHA DEL CUCADERO PROX 8, BAJO-1. AVILA,
ES0021000001720252EX	305	PLAZA NALVILLOS PORTAL 100, BAJO-1. AVILA, 05001.
ES0021000001725397QA	308	PASEO DE SAN ROQUE PORTAL 7 BAJO1. AVILA, 05003
ES0021000001727086CJ	409	PLAZA SANTIAGO PORTAL 4-1, BAJO-2. AVILA, 05002.
ES0021000001717027CM	425	AVENIDA DE LA JUVENTUD PORTAL 2-1, BAJO-EXTERIOR. AVILA, 05003
ES0021000001714338HF	511	POL. HERVENCIAS 2 FASE PROX BAJO. AVILA, 05004.
ES00210000012846676KT	529	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
ES0021000001736051LP	542	PL. CONSTITUCION 1-1, BAJO-1. BRIEVA VICOLOZANO, 05194.
ES0021000001703882TQ	604	CALLE ANTONIO VEREDAS- 12 BIS, BAJO-1. AVILA, 05004.
ES0021000001722546FG	605	C/ PUERTO DE VILLATORO PORTAL 6, BAJO-1. AVILA, 05004.
ES00210000012299918FK	611	CONCHA ESPINA
ES00210000013088293SW	619	CALLE GRECIA PORTAL 1-1, BAJO-EXTERIOR. AVILA, 05004, AVILA
ES0021000001736115EA	628	P. IND. VICOLOZANO-C/BARCELONA S/N C/ FABRICA
ES00210000016129835YR	633	C/ REAL PROX 29 (BERNUY SALTINERO)
ES0021000001717360BC	708	AVENIDA DE LA JUVENTUD PORTAL 25, BAJO-2. AVILA, 05003, AVILA
ES0021000001733739XL	707	C/ PEDRO BERRUGUETE PTAL 6 (PARQUE DEL CEREZO) , BAJO
ES00210000016129811MT	908	PZA. IGLESIA PROX 7, BAJO. NARRILLOS DE SAN LEONARDO
ES00210000016129817MY	909	CAMINO CARDEÑOSA PROX 16, BAJO. NARR. SAN LEONARDO
ES0021000001715132YL	311/303	C/ JARDIN DEL RECREO PORTAL 3, BAJO-1 av. De Portugal.
ES00210000012174037PL	835	CTRA. N. 403 TOLEDO-VALLADOLID KM 133.7 ALUMBRADO CARRETERA
ES0021000001705277SF	852	CRTA. BURGOHONDO S/N
ES0021000001723174BB	2	CALLE REYES CATOLICOS 4 BIS (ALD.PUBLICO), BAJO-1. AVILA
ES0021000001707874JY	6	CALLE CONDE DON RAMON PORTAL 8, BAJO-3. AVILA
ES0021000001703067BY	111	CALLE AJATES PORTAL 28-1, BAJO-1. AVILA, 05005
ES0021000001718935BG	114	CALLE LOS CANTEROS PORTAL 2, BAJO-2. AVILA, 05005
ES0021000001728955DL	117	CALLE TORNADIZOS PROX 38 (ALUMBRADO PUBLICO), . AVILA, 05005
ES0021000001714452TY	118	AVENIDA INMACULADA PORTAL 2-1, BAJO-1. AVILA, 05005
ES0021000001723923KR	204	PLAZA SAN ANTONIO PORTAL 5, BAJO-1. AVILA, 05005, AVILA (ESPADA)
ES0021000001719119LG	207	CALLE LUIS VALERO PORTAL 10, BAJO-3. AVILA, 05005
ES0021000001732518AV	209	CALLE VIRGEN DE SOTERRAÑA PORTAL 9, BAJO-2. AVILA,
ES0021000001732833VX	210	C/ NUESTRA SEÑORA DEL CUBILLO PORTAL 3, BAJO-1. 05005
ES0021000001726277PD	302	CALLE SAN SEGUNDO PROX 24, BAJO-1. AVILA, 05001.
ES00210000016065578HY	319	CALLE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES PROX 1, BAJO. AVILA, 05003



ES0021000001706910VF	321	CALLE CARDENAL CISNEROS PORTAL 2, BAJO-3. AVILA, 05003
ES0021000001709495ZV	323	C/ LOS HORNOS CALEROS PORTAL 30, BAJO-1. AVILA, 05003
ES0021000001724775NW	408	CALLE BAJADA SAN NICOLAS PORTAL 3, BAJO-1. AVILA, 05002
ES0021000001720364GF	415	C/ NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES 17 BIS BAJO-1. AVILA
ES0021000001708299PV	420	CALLE CRUZ DE ALCARAVACA PROX 21, BAJO. AVILA, 05003
ES0021000001728514JS	424	CALLE SORIA PROX 24, BAJO. AVILA, 05003
ES00210000016129832MK	632	C/ FUENTE PROX 33 (BERNUY SALINERO)

Nº CM	NOMBRE CALLE
514	AV. DE ESPAÑA
	ACALLE CAMPO AZALVARO
	CALLE CASTILLA Y LEON
515	AV. DE ESPAÑA
	CIUDAD DE CÁCERES
517	VEREDA DEL ESQUILEO
518	AV. DE ESPAÑA
	VEREDA DEL ESQUILEO
527	ALCALÁ DE HENARES
	AV. JUAN CARLOS I
	CIUDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA
	CIUDAD DE ÁVILA
528	CIUDAD DE CUENCA
	C. CORDOBA (DESDE CALLE CIUDAD DE AVILA A AVENIDA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD)
	ZONA AJARDINADA ZURRA I
	CALLE CIUDAD DE AVILA HASTA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
529	AV. PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
	CIUDAD DE IBIZA
	CIUDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA
532	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
	ZONA AJARDINADA PATRIMONIO HUMANIDAD DESDE CAÑADA HASTA ZURRA I
606	CALLE ANA MARIA MATUTE
607	CALLE PINTOR CAPRIOTTI (TRAMO INTERMEDIA)
612,617	ZONA PEATONAL CALLE IRLANDA-AVD UNION EUROPEA
618	CALLE FRANCIA (DESDE UNION EUROPEA HASTA LA CALLE BELGICA)
619	CALLE DINAMARCA (TRAMO FINAL)
	CALLE LUXEMBURGO
620	JARDIN CALLE POLONIA
706	JARDIN JOSE BACHILLER PROYECTORES VARIAS ZONAS Y FUENTE
	OTRAS INSTALACIONES
712	PASEO PEATONAL Y CARRIL BICI (A NATURAVILA)
	PASEO PEATONAL Y CARRIL BICI (A NATURAVILA)
917	CALLE ESLOVAQUIA
	CALLE MALTA
	CALLE RUMANIA DESDE CHIPRE A BRUSELAS
918	CALLE BRUSELAS
	CALLE RUMANIA (DESDE CALLE MALTA HASTA CALLE ROMA)

Las instalaciones que son necesarias reparar, reponer y adecuar a la normativa de aplicación: Líneas eléctricas subterráneas, cable eléctrico y canalización con los elementos auxiliares pertinentes (cajas de conexión), se reseñan en el pliego de prescripciones técnicas.

NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.



Para la adquisición de este material, lógicamente hay que acudir a empresas del sector que son las que pueden facilitar el material por su especialización y singularidad.

EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

...."

Dado que su adquisición debe provenir de empresas especializadas en su producción y o distribución, resulta necesario la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado para los que se propone un único criterio, el económico, mediante la aplicación de puntuación directa o mediante la aplicación de fórmula matemática, dado que los diversos elementos que conforman el objeto del contrato están perfectamente definidos.

LOTES

Se establece la imposibilidad técnica de la división en lotes del presente suministro, dado que la realización independiente de las diversas entregas comprendidas en él entrañaría, desde el punto de vista técnico y de coordinación, una mayor complejidad en la gestión del presente contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo suponiendo un alto riesgo la necesidad de coordinar una pluralidad de contratistas diferentes pudiendo provocar una disminución de la calidad (ralentización en las labores de mantenimiento y reparación).

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio) el suministro de cable y material eléctrico destinado a la adecuación de las redes de alimentación subterráneas de alumbrado público vial al reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias con un presupuesto de licitación de 82.594,00 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (17.344,74 €) lo que representa un importe total de 99.938,74 €.

El presupuesto de licitación adquiere carácter referencial, de manera que el precio de adjudicación será el resultante de multiplicar el importe unitario de cada elemento objeto de contrato según la oferta económica que se presente por el número de unidades a encargar, sin coste adicional alguno para los envíos que resulten necesarios, de tal manera que las cantidades reseñadas para cada elemento a suministrar son igualmente referenciales, pudiendo variar en función de las necesidades reales y consignación existente en los términos del art. 301.2 de la LCSP.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose, por tanto como gasto anticipado condicionado a la existencia de crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0202 16500 63302	99.938,74 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 90.853,40 €.

TERCERO.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

CUARTO.- Designar como responsables del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, arquitecta del Excmo. Ayuntamiento y a Don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial de Excmo. Ayuntamiento.

QUINTO.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

SEXTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La sra. Vázquez Sánchez manifiesta que aún cuando se trata una dación de cuenta y no cabe votar, le surgen ciertas dudas por el hecho de que se cita como motivación del contrato la necesidad de adaptación a la normativa algunas instalaciones que por otra parte se refieren que están fuera del contrato, recordando que la normativa de aplicación en el año 2002 y el contrato con EULEN se suscribió en el año 2013 con lo que no acaba de tener claro hasta dónde se extiende la obligación del adjudicatario.

Por otra parte se trata una cuantía importante y en este sentido ruega que se pueda someter a consideración de la Comisión informativa esta cuestión con objeto dar las explicaciones oportunas.

El señor Alcalde compromete que así se hará con la presencia del ingeniero responsable del contrato.



B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras de renovación de la instalación de alumbrado del campo de fútbol 1 exterior de césped artificial del complejo deportivo municipal Sancti Spiritu, Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el Feder en un 50% dentro del programa operativo plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 52/2020).- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 7439/2020, de 29 de diciembre del año 2020, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Adjudicación de las obras de renovación de la instalación de alumbrado del campo de fútbol 1 exterior de césped artificial del complejo deportivo municipal Sancti Spiritu, Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el Feder en un 50% dentro del programa operativo plurirregional de España 2014-2020.-

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP con un solo criterio de adjudicación, el económico, las obras de renovación de la instalación de alumbrado del campo de fútbol 1 exterior de césped artificial del complejo deportivo municipal Sancti Spiritu, Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el Feder en un 50% dentro del programa operativo plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 65.750,35 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (13.807,57 €), de donde resulta un importe total de 79.557,92 €.

Igualmente el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 16 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ
- ÓSCAR MARTÍN ÁLVAREZ
- HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.
- XIFRAM, S.L.
- ETRALUX, S.A.
- VALDONAIRA SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.
- ANTONIO DEL NOGAL 2005, S.L.



A continuación, se procede a la apertura de los documentos que contienen tanto la documentación técnica, acreditativa de las características de los suministros y actuaciones a ofertar para determinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, como las proposiciones económicas, que son las siguientes:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ	49.378,00	10.369,38	59.747,38
ÓSCAR MARTÍN ÁLVAREZ	49.890,00	10.476,90	60.366,90
HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	50.450,00	10.594,50	61.044,50
XIFRAM, S.L.	52.000,00	10.920,00	62.920,00
ETRALUX, S.A.	50.956,53	10.700,87	61.657,40
VALDONAIRA SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	38.500,00	8.085,00	46.585,00
ANTONIO DEL NOGAL 2005, S.L	52.800,00	11.088,00	63.888,00

La Mesa acuerda proceder a la remisión de la totalidad de la documentación indicada a los servicios técnicos, para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Del mismo modo el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 11 de diciembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

Abierto el acto por la Presidencia, por doña Marta Jiménez Martín, Arquitecto Municipal, se da cuenta del informe emitido en relación con las proposiciones presentadas por los distintos licitadores, cuyo tenor literal es el siguiente:

INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de las Obras PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONFORME AL ART. 159.6 LCSP (TENIENDO EN CUENTA UN ÚNICO CRITERIO, PRECIO), DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL 1 EXTERIOR DE CESPED ARTIFICIAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANCTI SPIRITU AVILA, TODO ELLO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50% DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- i. Con fecha 16 de Noviembre de 2020 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL 1 EXTERIOR DE CESPED ARTIFICIAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANCTI SPIRITU AVILA, TODO ELLO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50% DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.
- ii. Concurren a la licitación las siguientes empresas:
 1. **VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.**
 2. **MONTAJES ELECTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.**
 3. **OSCAR MARTÍN ÁLVAREZ**
 4. **HEMAR ELECTRICIDAD, S.L.**
 5. **ETRALUX S.A.**
 6. **XIFRAM, S.L.**
 7. **ANTONIO DEL NOGAL 2005, S.L.**
- iii. El único criterio propuesto según pliego es el económico, efectuándose la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador.



RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL 1 EXTERIOR DE CESPED ARTIFICIAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANCTI SPIRITU		
PROPOSICION ECONOMICA		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:		79.557,92
EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL BAJA PROPUESTA	% BAJA
1.- VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	46.585,00	41,45
2.- MONTAJES ELECTRICOS DIEGO DíEZ	59.747,38	24,90
3.- OSCAR MARTÍN ALVAREZ	60.366,90	24,12
4.- HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	61.044,50	23,27
5.- ETRALUX, S.A.	61.657,40	22,50
6.- XIFRAM, S.L.	62.920,00	20,91
7.- ANTONIO DEL NOGAL 2005, S.L.	63.888,00	19,70

2. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

A continuación se informa conforme al pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato sobre la documentación técnica presentada por los licitadores:

1. **VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.**

La referencia de los modelos de Proyectoros propuestos es la siguiente:

- 8UD LUZ PR - 96 -5-25 960W
- 8UD LUZ PR - 96 -5-50 960W

Los Proyectoros de Alumbrado propuestos, 8UD LUZ PR - 96 -5-25 960W y 8UD LUZ PR - 96 -5-50 960W, no cumplen con los valores mínimos o características exigidas en el capítulo 5. PRESCRIPCIONES PARA EL DIMENSIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PROPUESTO del pliego de condiciones técnicas que rigen el contrato. En concreto:

I.- No cumple con el valor mínimo exigido y establecido para la Temperatura de Color en Kelvin de la luz emitida por la luminaria establecida en $\geq 5.700^{\circ}\text{K}$. La temperatura de color de la luz emitida por los modelos de proyectoros propuestos es de 5.000°K según ficha aportada por el licitador, menor a la exigida. Así mismo todos los certificados de ensayos de laboratorio aportados para las luminarias propuestas indican según las referencias del modelo una temperatura de color de 5.000°K .

LUMINARIA	POTENCIA Máxima	Max. LEDs	Intervalo corriente (según potencia)	T° DE COLOR 3.000K LED XPG3-S3		T° DE COLOR 4.000 LED XPG3-S4		T° DE COLOR 5.000K LED XPG3-S5	
				Eficiencia Máx (a l mín)	Flujo Máximo (a l máx)	Eficiencia Máx (a l mín)	Flujo Máximo (a l máx)	Eficiencia Máx (a l mín)	Flujo Máximo (a l máx)
ILUZPR-60	<60 W	24	200-700 mA	134,9 lm/W	8.094 lm	141,8 lm/W	8.508 lm	145,9 lm/W	8.754 lm
ILUZPR-120	<120 W	48	200-700 mA	134,9 lm/W	16.188 lm	141,8 lm/W	17.016 lm	145,9 lm/W	17.508 lm
ILUZPR-180	<180 W	72	200-700 mA	134,9 lm/W	24.282 lm	141,8 lm/W	25.524 lm	145,9 lm/W	26.262 lm
ILUZPR-240	<240 W	96	200-700 mA	134,9 lm/W	32.376 lm	141,8 lm/W	34.032 lm	145,9 lm/W	35.016 lm
ILUZPR-360	<360 W	144	200-700 mA	134,9 lm/W	48.564 lm	141,8 lm/W	51.048 lm	145,9 lm/W	52.524 lm
ILUZPR-540	<540 W	216	200-700 mA	134,9 lm/W	72.846 lm	141,8 lm/W	76.572 lm	145,9 lm/W	78.786 lm
ILUZPR-720	<720 W	288	200-700 mA	134,9 lm/W	97.128 lm	141,8 lm/W	102.096 lm	145,9 lm/W	105.048 lm
ILUZPR-960	<960 W	384	200-700 mA	134,9 lm/W	129.504 lm	141,8 lm/W	136.128 lm	145,9 lm/W	140.058 lm

Datos lumínicos extraídos de la ficha técnica de la luminaria propuesta

II.- No cumple con el grado de protección exigido de IP66. El grado de protección de los proyectoros y driver propuestos según ficha de características aportadas es de IP67. El IP66 es un requisito necesario para una aplicación de alumbrado. El cumplimiento del grado IP66 debe ser siempre justificado mediante certificación expresa, ya que aunque se presente otro diferente como puede ser el IP67 o IP68 en ningún



caso cubren el valor de protección IP66, que es el idóneo para el alumbrado requerido y tienen unos protocolos de ensayo diferentes.

III.- No se puede determinar por la documentación aportada por el licitador que el Proyector y lira de fijación propuestos sean de aluminio inyectado a alta presión según características exigidas.

IV.- No se puede determinar por la documentación aportada por el licitador la característica exigida de Gestión distribución de Luz Secundario = Mediante Lentes (Secundario) PMMA.

V.- No se aportan los certificados ENEC o equivalente de la LUMINARIA conforme a las normas: EN 60598-1:2015 Luminarias. Requisitos generales y ensayos, EN 60598-2-5:2016 Luminarias. Requisitos particulares. Proyectores y EN 62262:2002.

VI.- No aporta declaración responsable de conocimiento y visita de las instalaciones objeto del contrato y del pliego de condiciones técnicas.

A la vista de lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone la exclusión del licitador **VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.** del procedimiento de adjudicación.

2. MONTAJES ELECTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.

La referencia de los modelos de Proyectores propuestos es la siguiente:

- 8UD BVP527OUTT3550KS8/5
- 4UD BVP527OUTT3550KA35-NB
- 4UD BVP527OUTT3550KA65-NB

Los modelos de proyectores propuestos por el licitador **MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.** cumplen con todos los valores mínimos y características técnicas establecidas en el pliego de condiciones técnicas y así mismo aporta toda la documentación exigida, siendo ésta conforme al capítulo 6. CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE del citado pliego.

3. OSCAR MARTÍN ÁLVAREZ

La referencia de los modelos de Proyectores propuestos es la siguiente:

- 4UD LONEID100-A4K5070T35
- 12UD LONEID100-A2K5070T35

No aporta la siguiente documentación exigida, conforme al capítulo 6. CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE del pliego de condiciones técnicas:

- Memoria técnica.
- Ficha técnica de cada modelo de luminaria propuesto.
- Justificación de cumplimiento expresa de Vida Útil.
- Certificados ISO 9001-2000 y la ISO 14001-2004 del fabricante del proyector.
- Certificado de garantía 5 años de fabricante.
- Certificado de garantía 2 años de elementos o material eléctrico.
- Programa de obras.
- Relación de personal de plantilla.
- Programa mantenimiento correctivo
- Plan gestión de residuos.

No aporta los siguientes anexos:

- Anexo I. Tabla general de verificación de las empresas.
- Anexo III. Tabla de verificación de certificados de luminarias y equipos.

Analizada la documentación técnica aportada, se comprueba que no aporta la ficha técnica exigida de los proyectores, cabe significar por tanto que no se puede enjuiciar el cumplimiento de las condiciones requeridas para los mismos, tanto en características técnicas como en valores mínimos exigidos en el pliego de condiciones técnicas.

Se constata que el estudio lumínico presentado se realiza con proyectores con temperatura de color de 5000°k que no se corresponde con las características y valores mínimos exigidos para los proyectores en el pliego de condiciones técnicas.

A la vista de lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone la exclusión del licitador **OSCAR MARTÍN ÁLVAREZ** del procedimiento de adjudicación.

4. HEMAR ELECTRICIDAD, S.L.

La referencia de los modelos de Proyectores propuestos es la siguiente:

- 8UD BVP527OUTT3550KS8/5
- 4UD BVP527OUTT3550KA35-NB



- 4UD BVP527OUTT3550KA65-NB

Los modelos de proyectores propuestos por el licitador **HEMAR ELECTRICIDAD S.L.** cumplen con todos los valores mínimos y características técnicas establecidas en el pliego de condiciones técnicas y así mismo aporta toda la documentación exigida, siendo ésta conforme al capítulo 6. CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE del citado pliego.

5. ETRALUX S.A.

La referencia de los modelos de Proyectores propuestos es la siguiente:

- 4UD LONEID100-A4K5070T35
- 12UD LONEID100-A2K5070T35

Se hace constar que se aporta Certificado ENEC o equivalente de la LUMINARIA, conforme a: EN 60598-1:2015 Luminarias. Requisitos generales y ensayos, EN60598-2-5:2016 Luminarias. Requisitos particulares. Proyectores. EN 62262:2002, si bien se ha podido comprobar que dichos certificados no se corresponden con los proyectores propuestos por el licitador.

Los Proyectores de Alumbrado propuestos, 4UD LONEID100-A4K5070T35 y 12UD LONEID100-A2K5070T35, no cumplen con los valores mínimos o características exigidas en el capítulo 5. PRESCRIPCIONES PARA EL DIMENSIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PROPUESTO del pliego de condiciones técnicas que rigen el contrato. En concreto:

I.- Gestión distribución de Luz Secundario = Mediante Lentes (Secundario) PMMA.

Así mismo el estudio lumínico presentado se realiza con proyectores con temperatura de color de 5000°k que no se corresponde con las características y valores mínimos exigidos para los proyectores en el pliego de condiciones técnicas.

A la vista de lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone la exclusión del licitador ETRALUX S.A. del procedimiento de adjudicación.

6. XIFRAM, S.L.

La referencia de los modelos de Proyectores propuestos es la siguiente:

- 8UD DISANO ILLUMINAZIONE-3230 FORUM 1300mA 5700K CRI90 SEL.V2"MS"
- 4UD DISANO ILLUMINAZIONE-3231 FORUM 1300mA 5700K CRI90 SEL.V2"M"
- 4UD DISANO ILLUMINAZIONE-3195 FORUM 1200mA 5700K CRI90

Los Proyectores de Alumbrado propuestos, 8UD DISANO ILLUMINAZIONE-3230 FORUM 1300mA 5700K CRI90 SEL.V2"MS", 4UD DISANO ILLUMINAZIONE-3231 FORUM 1300mA 5700K CRI90 SEL.V2"M", 4UD DISANO ILLUMINAZIONE-3195 FORUM 1200Ma 5700K CRI90, no cumplen con los valores mínimos o características exigidas en el capítulo 5. PRESCRIPCIONES PARA EL DIMENSIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PROPUESTO del pliego de condiciones técnicas que rigen el contrato. En concreto:

I.- No cumple con el valor mínimo exigido y establecido para la Eficacia mínima de luminaria: $\geq 110\text{lm/W}$ (Flujo luminoso de salida del Proyector (lum) / Potencia total Luminaria incluyendo equipo (W))

No aporta la siguiente documentación exigida, conforme al capítulo 6. CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACION TÉCNICA EXIGIBLE del pliego de condiciones técnicas:

- Memoria técnica.
- Justificación de cumplimiento expresa de Vida Útil.
- Certificado del cumplimiento de las directivas RoHS y WEEE de la luminaria y driver.
- Certificado ENEC o equivalente del DRIVER.
- Certificado de garantía 5 años de fabricante.
- Certificado de garantía 2 años de elementos o material eléctrico.
- Programa de obras.
- Relación de personal de plantilla.
- Programa mantenimiento correctivo.
- Plan gestión de residuos.

No aporta los siguientes anexos:

- Anexo I. Tabla general de verificación de las empresas.
- Anexo II: Declaración responsable características técnicas luminarias
- Anexo III. Tabla de verificación de certificados de luminarias y equipos.
- Anexo IV: Documentación técnica aportada. declaración responsable del fabricante de los proyectores propuestos sobre su vida útil.
- Anexo V: Documentación técnica aportada



- Anexo VI: Declaración responsable de conocimiento y visita de las instalaciones

A la vista de lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone la exclusión del licitador **XIFRAM S.L.** del procedimiento de adjudicación.

7. ANTONIO DEL NOGAL 2005, S.L.

La referencia de los modelos de Proyectors propuestos es la siguiente:

- 8UD BVP527OUTT3550KS8/5
- 4UD BVP527OUTT3550KA35-NB
- 4UD BVP527OUTT3550KA65-NB

Los modelos de proyectores propuestos por el licitador **ANTONIO DEL NOGAL 2005 S.L.** cumplen con todos los valores mínimos y características técnicas establecidas en el pliego de condiciones técnicas y así mismo aporta toda la documentación exigida, siendo ésta conforme al capítulo 6. CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE del citado pliego.

3. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (20 PUNTOS):

Valoración de la oferta económica (hasta 20 puntos) Ponderación 100%

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

A continuación se adjunta un cuadro resumen, donde se reflejan las cuantías económicas presupuestadas por las empresas y la puntuación obtenida, desestimándose las ofertas de aquellos licitadores que han sido propuestos para exclusión por no cumplir sus ofertas con los valores mínimos y características técnicas exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL 1 EXTERIOR DE CESPED ARTIFICIAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANCTI SPIRITU			
PROPOSICION ECONOMICA			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:		79.557,92	
EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL BAJA PROPUESTA	% BAJA	TOTAL PUNTUACIÓN
1.- VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	46.585,00	41,45	EXCLUIDO
2.- MONTAJES ELECTRICOS DIEGO DíEZ	59.747,38	24,90	20,00
3.- OSCAR MARTÍN ALVAREZ	60.366,90	24,12	EXCLUIDO
4.- HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	61.044,50	23,27	18,69
5.- ETRALUX, S.A.	61.657,40	22,50	EXCLUIDO
6.- XIFRAM, S.L.	62.920,00	20,91	EXCLUIDO
7.- ANTONIO DEL NOGAL 2005, S.L.	63.888,00	19,70	15,82

Considerando todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación como adjudicatario del contrato de LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL 1 EXTERIOR DE CESPED ARTIFICIAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANCTI SPIRITU AVILA a **MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ S.L.** al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar."

La Mesa de Contratación, a tenor del informe transcrito y de conformidad con el mismo, acuerda por unanimidad **declarar la exclusión** de la licitación en razón al incumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego y que en el ya indicado informe se detallan, a las Entidades que se señalan por las causas que igualmente se indican:

A la Entidad **VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.** por no cumplir los Proyectoros de Alumbrado propuestos con los valores mínimos o características exigidas en el capítulo 5. PRESCRIPCIONES PARA EL DIMENSIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PROPUESTO del pliego de prescripciones técnicas, con el detalle que consta en el informe de referencia.

Al licitador **ÓSCAR MARTÍN ÁLVAREZ**, por no aportar la totalidad de la documentación exigida, conforme al capítulo 6. CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE del pliego de prescripciones técnicas, así como por incumplir el estudio lumínico presentado con proyectores con temperatura de color de 5000°k que no se corresponde con las características y valores mínimos exigidos en aquél.

A la Entidad **ETRALUX, S.A.**, por no cumplir los Proyectoros de Alumbrado propuestos con los valores mínimos o características exigidas en el capítulo 5. PRESCRIPCIONES PARA EL DIMENSIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PROPUESTO del pliego de prescripciones técnicas, con el detalle que consta en el informe de referencia, y la falta de correspondencia entre Certificado ENEC presentado y los proyectores propuestos.

A la Entidad **XIFRAM, S.L.** por no cumplir los Proyectoros de Alumbrado propuestos con los valores mínimos o características exigidas en el capítulo 5. PRESCRIPCIONES PARA EL DIMENSIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PROPUESTO del pliego de prescripciones técnicas, con el detalle que consta en el informe de referencia, ni aportar la totalidad de la documentación exigida, conforme al capítulo 6. CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE

A continuación por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos oferta económica	Total
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.	20,00
HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	18,69
ANTONIO DEL NOGAL 2005, S.L	15,82

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 17ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.** en el precio de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (49.378,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (10.369,38 €), arrojando un total de 59.747,38 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando el requerimiento efectuado a la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L. y que por parte de la misma se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto, considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEGUNDO.- Disponer la exclusión de la licitación en razón al incumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego y que en el ya indicado informe se detallan, a las Entidades que se señalan por las causas que igualmente se indican:

VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.
ÓSCAR MARTÍN ÁLVAREZ,
ETRALUX, S.A.
XIFRAM, S.L.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de las obras de renovación de la instalación de alumbrado del campo de fútbol 1 exterior de césped artificial del complejo deportivo municipal Sancti Spiritu, Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el Feder en un 50% dentro del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 a la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L., en el precio de 49.378 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (10.369,38 €), arrojando un total de 59.747,38 euros.

TERCERO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partida 0104 34200 61053 del presupuesto para el ejercicio 2021, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

CUARTO.- Notificar la resolución que antecede a los licitadores requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de **10 días** desde su recepción.

QUINTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

C) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de la concertación de una póliza de seguro de accidentes colectivo. (Expte. 62/2020).- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 7551/2020, de 29 de diciembre del año 2020, con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Adjudicación de la concertación de una póliza de seguro de accidentes colectivo.-

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil veinte por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta un único criterio, precio), la concertación de una póliza de seguro de accidentes colectivo con un presupuesto base de licitación 18.000 euros (IVA exento).

Igualmente el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 23 de diciembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada por las siguientes Entidades:



- CASER SEGUROS, S.A.
- MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA
- PREVISIÓN BALEAR M.P.S
- WR BERKLEY EUROPEA AG SUCURSAL EN ESPAÑA

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica en euros	Importe/año	Total dos años
CASER SEGUROS, S.A	5.944,63	11.889,26
MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	7.843,45	15.686,90
PREVISIÓN BALEAR M.P.S	8.489,30	16.978,60
WR BERKLEY EUROPEA AG SUCURSAL EN ESPAÑA	6.071,08	12.142,16

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las proposiciones presentadas, aplicando el criterio contenido en el Anexo III del pliego que rige la licitación, arrojando el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica:

Entidad/puntos oferta económica	Total
CASER SEGUROS, S.A	10,00
WR BERKLEY EUROPEA AG SUCURSAL EN ESPAÑA	9,59
MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	3,79
PREVISIÓN BALEAR M.P.S	1,67

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 14ª del pliego a favor de la oferta mejor valorada, presentada por el entidad **CASER SEGUROS, S.A.**, con una prima anual de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES (5.944,63 €) exento de IVA, que por dos años de principal del contrato suma un total de 11.889,26 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando el requerimiento efectuado a la entidad CASER SEGUROS, S.A. y que por parte de la misma se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto, considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la concertación de una póliza de seguro de accidentes colectivo a la entidad CASER SEGUROS, S.A., con una prima anual de 5.944,63 € exento de IVA, que por dos años de principal del contrato suma un total de 11.889,26 €.

TERCERO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partida 01009200022400 del presupuesto para el ejercicio 2021, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

CUARTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación

QUINTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

D) Adjudicación contrato para la prestación de los servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2020 por el que, entra otras cosas, se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), los servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del ayuntamiento de Ávila con un presupuesto base de licitación a efectos referenciales y como importe estimado de los eventos a realizar durante el ejercicio 2021 ascenderá a la cantidad de 22.438,02 euros IVA excluido, 21% IVA (4.711,98 €), arrojando un total 27.150 € euros/año.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 23 de diciembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada por la siguiente Entidad:

- ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

Seguidamente, por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto la memoria técnica del servicio como la proposición económica y los aspectos singulares objeto de baremación según el Anexo III del pliego, con el siguiente resultado:

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L./Proposición económica en euros	Importe unitario	IVA	TOTAL
--	------------------	-----	-------

SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO (MANIFIESTOS)	70,25	14,74	85,00
SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO (RUEDAS Prensa, PREGONES)	140,50	29,50	170,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PRESENTACIÓN LIBROS, CONFERENCIAS – 3 H., PÚBLICO REDUCIDO, PANTALLA, ATRIL (SAN FRANCISCO, CAPROTTI, EPISCOPIO)	289,25	60,75	350,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL EVENTOS, REPRESENTACIONES TEATRALES, ACTUACIONES EN PEQUEÑO FORMATO (EN RECINTOS REDUCIDOS)	413,22	86,78	500,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL CONGRESOS, SIN RIDER ESPECÍFICO (SAN FRANCISCO, CAPROTTI Y EPISCOPIO) CON SERVICIO STREAMING	578,51	121,49	700,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (CONCIERTOS O ACTIVIDADES - 1000 PERSONAS, RIDER PROFESIONAL (CORRALÓN DE CARMEN PEDROSA O PLAZA MERCADO CHICO)	1.198,35	251,65	1.450,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR CONCIERTOS O ACTIVIDADES + 1000 PERSONAS, RIDER PROFESIONAL (CABALGATA DE REYES, ESPECTÁCULO LUCES NAVIDAD)	1.652,89	347,11	2.000,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR CONCIERTOS O ACTIVIDADES + 1000 PERSONAS (PLAZA TOROS, CUBIERTA, PLAZA SANTA TERESA, ATRIO SAN ISIDRO)	2.066,11	433,89	2.500,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR SIN DESMONTAR CONCIERTOS O ACTIVIDADES + 1.000 PERSONAS (PLAZA TOROS, CUBIERTA, PLAZA SANTA TERESA, ATRIO SAN ISIDRO)	909,09	190,91	1.100,00

Entidad/Mejoras	S. Asesoramiento	Dotación equipos		Servicios gratuitos
		S. Fco.	Episcopio	
-----	-----	S. Fco.	Episcopio	-----
ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.	Sí	Sí	Sí	Sí

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de la proposición presentada, aplicando los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la licitación, arrojando el resultado que se indica:

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Total
ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.	20,00	10,00	30,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 14ª del pliego a favor de la oferta presentada por el entidad **ALQUIMIA ESTUDIOS S.L.**, en los precios unitarios ofertados en su proposición que antes han sido transcritos.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad ALQUIMIA ESTUDIOS S.L. para la presentación de la documentación pertinente en orden a la adjudicación del contrato de referencia.

Considerando que, tras ello y que por parte de las citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del ayuntamiento de Ávila a la

entidad ALQUIMIA ESTUDIOS S.L. en los precios unitarios ofertados en su proposición que antes han sido transcritos.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0104 33800 22790 del presupuesto para el año 2021 sin perjuicio de la plurianualización aprobada en su momento, considerando que la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros, así como de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

E) Adjudicación de las obras de pavimentación y acondicionamiento de la calle Teso del Hospital Viejo, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciadas por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.-

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de noviembre de 2020 por el que se disponía entre otras cosas aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas (proyecto) elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios las obras de pavimentación y acondicionamiento de la calle Teso del Hospital Viejo, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciadas por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 199.583,26 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (41.912,48 €), de donde resulta un importe total de 241.495,74 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 2 de diciembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.
- CYC VÍAS, S.L.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.
- GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.
- FUENCO S.A.U.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
- CONGESA XXI, S.L.
- OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.

- CANTERAS CUADRADO, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los documentos que contienen tanto las proposiciones económicas como los relativos a los aspectos singulares objeto de baremación de acuerdo con el Anexo II del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	197.567,46	41.489,17	239.056,63
CYC VÍAS, S.L.	199.000,00	41.790,00	240.790,00
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	196.589,52	41.283,80	237.873,31
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	176.618,34	37.089,85	213.708,19
FUENCO S.A.U.	197.941,74	41.567,76	239.509,50
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	153.418,00	32.217,78	185.635,78
CONGESA XXI, S.L.	190.501,86	40.005,39	230.507,25
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.	192.258,55	40.374,30	232.632,85
CANTERAS CUADRADO, S.L.	195.591,60	41.074,24	236.665,84
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	195.020,00	40.954,20	235.974,20

Entidad/Oferta	Ampliación plazo garantía
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	2 años
CYC VÍAS, S.L.	2 años
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	2 años
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	---
FUENCO S.A.U.	2 años
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	2 años
CONGESA XXI, S.L.	2 años
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.	2 años
CANTERAS CUADRADO, S.L.	2 años
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	2 años

Entidad/Mejora	Unidades										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	8	4	10	6	10	4	4	2	135 _{m2}	6	2
CYC VÍAS, S.L.	18	50 _{m2}	18	3	6	4	4	10	Totalidad	4	4
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	2	100 _{m2}	10	4	100m	5	5	3	200 _{m2}	2	2
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
FUENCO S.A.U.	8	4	10	6	10	4	4	2	5 _{m2}	3	--
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	8	4	10	6	10	4	4	2	25	6	2
CONGESA XXI, S.L.	8	150 _{m2}	20	12	100m	5	20	6	600 _{m2}	14	8
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.	2	4	10	6	10	4	4	2	315 _{m2}	2	2
CANTERAS CUADRADO, S.L.	2	20 _{m2}	19	4	36m	10	14	3	360 _{m2}	8	8
SAJA CONSTR. Y DESARROLLO DE SERVS, S.L.	11	5	12	10	15m	20	30	18	290 _{m2}	13	3

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económica formulada por el licitador **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de sus respectivas ofertas y, particularmente:



- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.”

Del mismo modo y seguidamente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de de fecha 23 de diciembre de 2020

Abierto el acto de orden de la Presidencia, por doña Elena Arés Osset, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con la documentación presentada por la Entidad BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. para justificar su oferta, inicialmente incurra en valores anormales o desproporcionados, atendiendo de esta forma al requerimiento efectuado conforme al acuerdo de esta Mesa en sesión de 2 de diciembre, que es del siguiente tenor:

“INTERESADO: **MESA de CONTRATACIÓN**

ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la mesa de Contratación:

JUSTIFICACIÓN de PROPOSICIÓN ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA en RELACIÓN con la CONTRATACION de las OBRAS

OBRA: PAVIMENTACIÓN y ACONDICIONAMIENTO de la Calle TESO del HOSPITAL VIEJO de Ávila

INFORME TÉCNICO:

III.- **ANTECEDENTES**

III.1.- Con fecha 02 de Diciembre de 2020 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado (con una pluralidad de criterios de adjudicación) convocado por este Ayuntamiento para la contratación del la ejecución de las **OBRAS PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE TESO DEL HOSPITAL VIEJO DE ÁVILA**, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

III.2.- Tras la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, con el objeto de proceder a su calificación, obtienen resultado favorable, en la calificación de la documentación general, los 10 licitadores presentados, por lo que se acuerda por unanimidad su admisión.

IV.- **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

IV.1.- Criterio

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales bajas es el siguiente:

“...Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado...”

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

“...4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.



La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.....

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.”

IV.2.-Ofertas presentadas anormalmente bajas

Examinadas las proposiciones económicas presentadas, a tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, se constata que:

- **VALOR ESTIMADO del CONTRATO: 199.583,26 €, excluido el IVA.**

ENTIDAD	Propuesta económica	Diferencia con media	Unidades porcentuales
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	197.567,46 €	8.116,75 €	4,28 %
CYC VÍAS, S.L.	199.000,00 €	9.549,29 €	5,04 %
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	196.589,52 €	7.138,81 €	3,77 %
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	176.618,34 €	-12.832,37 €	- 6,77 %
FUENCO S.A.U.	197.941,74 €	8.491,03 €	4,48 %
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	153.418,00 €	-36.032,71 €	- 19,02 %
CONGESA XXI, S.L.	190.501,86 €	1.051,15 €	0,55 %
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.	192.258,55 €	2.807,84 €	1,48 %
CANTERAS CUADRADO, S.L.	195.591,60 €	6.140,89 €	3,24 %
SAJA CONSTRUCCIÓN y DESARROLLO de SERVICIOS, S.L.	195.020,00 €	5.569,29 €	2,94 %
MEDIA ARITMÉTICA de las PROPUESTAS Económicas	189.450,71 €		

De donde resulta que la proposición económica formulada por el licitador **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, es inferior, en 19,02 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas,



por lo que se entendiendo que la misma se encuentra incursa en **presunción** de anormalidad, la Mesa de Contratación acuerdo requerir al citado licitador para que *justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de sus respectivas ofertas y, particularmente:*

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de construcción.*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*

V.- **DOCUMENTACIÓN OBJETO del PRESENTE INFORME**

En respuesta al requerimiento de la Mesa de contratación, por **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, se presenta el siguiente documento:

- **JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA AL CONSIDERARSE CON VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADA, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE “OBRAS PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE TESO DEL HOSPITAL VIEJO DE ÁVILA, (expte. 59/2020)”**

Compuesto de los siguientes apartados:

- 1.- INTRODUCCION
- 2.- JUSTIFICACION DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL
- 3.- JUSTIFICACION DE COSTES
 - 3.1.- COSTES INDIRECTOS
 - 3.2.- COSTES DIRECTOS
 - 3.3.- PRECIOS DESCOMPUESTOS
 - 3.4.- OFERTAS DE MATERIALES, MAQUINARIA, Y MANO DE OBRA
- 4.- CONCLUSIÓN
- 5.- OBRAS SIMILARES

Presentada a efectos de justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes de su proposición económica y así acreditar la viabilidad de su ofertas.

VI.- **OBSERVACIONES:**

VI.1.- **INTRODUCCION**

En la introducción se justifica la viabilidad de la oferta en las excepcionalmente favorables de que dispone **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.** *para la ejecución del contrato y que justifican la valoración de la oferta, entre los que destacan¹:*

- El **análisis/conocimiento del proyecto** ↔ Permite ajustar precios
- Apuesta por el **mantenimiento del empleo** ↔ ahorro en costes económicos y sociales evitando despidos
- **Conocimiento de suministradores y acuerdos marcos** suscritos con **colaboradores externos de la zona** ↔ Permite precios más ajustados
- **Implantación en Ávila** ↔ **Ahorro costes desplazamientos y estancias**
- **Situación del mercado** ↔ Tendencia a la **reducción precios suministros**

VI.2.- **JUSTIFICACION DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL**

¹ *Un profundo **análisis del proyecto** lo que nos ha supuesto poder ajustar al máximo los de costes, y que permita el ahorro en el procedimiento de los servicios prestados y del método de construcción.*

▪ *La consideración de costes indirectos y generales realizada, derivada de la apuesta decidida de la empresa **CONSTRUCTORA** por el mantenimiento del empleo, el conocimiento de suministradores y los acuerdos marcos a los que dicha empresa ha llegado con colaboradores externos de la zona.*

*La implantación de la empresa **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.** en la Comunidad de Castilla y León y concretamente en la localidad de Ávila.*

▪ *Se ha tenido en cuenta las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral (se cumple con los salarios y con el calendario laboral según convenio como justifico más adelante) y de subcontratación (**BIC** dispone de personal suficiente y altamente cualificado, por lo que no subcontratará más del 30% de la obra)*



- Indican que reducirán el coste de los conceptos de los **Gastos de Empresa**, incluyendo en estos los gastos financieros y cargas fiscales, reduciéndolos al **2,5%** del total de los ingresos a percibir por esta obra, en virtud del gran interés existente por parte de la empresa en la ejecución de la presente obra como consecuencia de la política de **mantenimiento de empleo** desarrollada por la empresa en los últimos meses, permiten una importante reducción de coste Siendo este porcentaje superior, si se repercutiera sobre el PEM de la oferta.
- En lo referente al **Beneficio Industrial**, la empresa está comprometida con el personal que tiene, y prefiere eliminar el Beneficio Industrial de la empresa fijado en el Proyecto Constructivo en un 6%, dejándolo en el **0,00 %**, de la Ejecución Material Ofertada con tal de **mantener el equipo personal que tiene**.
- **Costes indirectos de obra**, incluyendo el personal técnico adscrito a la obra (jefe de obra, administrativo, encargado, seguridad...) e implantación y medios (maquinaria propia, consumos, costes paralización para ejecución por fases...), lo fijan en un 10.29%, del total de los ingresos a percibir por esta obra. Siendo este porcentaje superior, si se repercutiera sobre el PEM de la oferta.

VI.2.1.- OBRAS EJECUTADAS por el LICITADOR en BAJA TEMERARIA

La Empresa alega que *"... ya fue adjudicataria del Ayuntamiento de Ávila en baja temeraria, en las OBRAS DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE TENIENTE ARÉVALO y en las obras de EJECUCIÓN, MEJORA Y RENOVACIÓN DE LA CALLE MADRE SOLEDAD EN ÁVILA, y REMODELACIÓN DE LAS CALLES LOPE NUÑEZ Y ESTEBAN DOMINGO llevando a buen término"*

Ha podido ser constatado que la empresa, con su denominación anterior, ya ha sido adjudicataria de diversas obras Municipales:

Adjudicadas con ofertas inicialmente consideradas anormalmente bajas:

- **"OBRAS DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE TENIENTE ARÉVALO en ÁVILA"** - 2019
- **"REMODELACIÓN DE LAS CALLES LOPE NUÑEZ Y ESTEBAN DOMINGO en ÁVILA"** - 2018
- **"EJECUCIÓN, MEJORA Y RENOVACIÓN DE LA CALLE MADRE SOLEDAD EN ÁVILA"** -2015-2016

Otras:

- "ENTORNOS PLAZA TENIENTE ARÉVALO Y CALLE PEDRO LAGASCA DE ÁVILA" -2016-2017
- "URBANIZACIÓN CALLE CUESTA ANTIGUA (ÁVILA)"
- "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL CORRAL DE LAS CAMPANAS DE ÁVILA" 2014
- "ACCESIBILIDAD PLAZA SAN VICENTE (ÁVILA) Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE VALLADOLID (ÁVILA)"
- "REMODELACIÓN PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL"
- ...

Algunas de las cuales fueron adjudicadas con ofertas que inicialmente habían sido consideradas como presuntamente anormalmente bajas, y que han sido ejecutadas, todas ellas, correctamente sin que, en ninguna de ellas se haya producido una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados

JUSTIFICACION DE COSTES

Desarrolla los costes de las unidades fundamentales (más del 95% del PEM) de la obra, mediante la aportación de las ofertas de materiales, equipos y subcontratista alegando que esto es lo que les ha permitido conseguir precios altamente competitivos que se reflejan en el Presupuesto total de ejecución material de la obra, desarrollar los costes de las unidades fundamentales (más del 95% del PEM) de la obra, mediante la aportación de las ofertas de materiales, equipos y subcontratistas que nos han permitido conseguir los precios altamente competitivos que se reflejan en el Presupuesto total de ejecución material de la obra.

El coste reflejados de personal, implantación y medios, se encuentran justificados mediante la aportación de documentación y la tabla salarial del convenio provincial de construcción y obras públicas de Ávila.



- La reducción del plazo previsto en relación al establecido inicialmente en proyecto *minora* los costes del personal.

Plazo de ejecución previsto = 3 MESES				
	Nº	Coste Mes	Nº Meses	Total
1,- PERSONAL TÉCNICO				
Jefe de obra	1	3.150,00	3	9.450,00 €
Encargado	1	2.600,00	3	7.800,00 €
Administrativo	0,1	1.950,00	3	585,00 €
Seguridad+Calidad+MMA	0,1	2.250,00	3	675,00 €
TOTAL PERSONAL TÉCNICO				18.510,00 €
2,- IMPLANTACIÓN Y MEDIOS				
Implantación de la obra				450,00 €
Consumos (Luz, Agua, Carburantes, etc.)		135,00	3	540,00 €
Medios Auxiliar (leasing) Manitou y Dumper		417,03	3	1.251,09 €
Restroexc. Kubota		1.066,04	3	3.198,12 €
TOTAL IMPLANTACIÓN Y MEDIOS				5.154,93 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS PERSONAL Y MEDIOS				23.664,93 €
Beneficio Industrial			0%	0,00 €
Gastos de empresa (s/ total cobro)			2,50%	3.835,45 €
TOTAL GASTOS GENERALES:				27.500,38 €

Se justifica del el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, aportado:

- Tabla salarial del Convenio provincial de Construcción y obras públicas de Ávila, del año 2020, publicada en el BOP, número 99, de fecha 24 de mayo de 2019
- Ofertas específicas para la obra de materiales, equipos y subcontratistas
- No se reduce el coste de Seguridad y salud en la obra, ni la unidad de gestión de residuos**

VI.3.- **Otras consideraciones:**

El cálculo de la media aritmética para determinar la baja no ha incluido el coste de las mejoras ofertadas por las empresas, siendo la cuantía económica ofertada por BIC, en mejoras, inferior al de otros licitadores, lo cual reduciría las unidades porcentuales de diferencia de la presente oferta a las restantes, si este aspecto fuese considerado.

VII.- **CONCLUSIONES:**

Examinada la documentación presentada, objeto del presente informe, por todo lo anteriormente expuesto (de manera no exhaustiva), se considera que, a juicio de la Técnico que suscribe, han quedado **suficientemente justificados los aspectos requeridos al licitador:**

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de construcción.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP*

Por lo que se INFORMA que, la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.

Esta es la opinión de quien suscribe, salvo error u omisión no intencionado y sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada y que se emite, a los efectos de valorar el cumplimiento de la solicitud de referencia, en lo referente



a infraestructuras, para que conste y surta los efectos oportunos todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros órganos o Administraciones que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte.”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la sra. Arquitecta municipal, y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto que ha sido transcrito, acuerda por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.** y, por tanto, acordar su admisión.

Tras de lo cual, por la sra. Arés se dio cuenta del informe emitido sobre las ofertas presentadas, cuyo tenor es el siguiente:

“INTERESADO: **MESA de CONTRATACIÓN**

ASUNTO: **INFORME TÉCNICO de VALORACIÓN de las OFERTAS PRESENTADAS para la ADJUDICACIÓN de la OBRA**

OBRA: **PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE TESO DEL HOSPITAL VIEJO, TODO ELLO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50% DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020**

VIII.- ANTECEDENTES

VIII.1.- Con fecha 02 de Diciembre de 2020 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al **procedimiento abierto simplificado** (con una pluralidad de criterios de adjudicación) convocado por este Ayuntamiento para la contratación de la ejecución de las **OBRAS PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE TESO DEL HOSPITAL VIEJO DE ÁVILA**, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

VIII.2.- Tras la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, con el objeto de proceder a su calificación. Conforme lo indicado en el Acta de la Mesa, en la calificación de la **documentación general**, los 10 licitadores presentados obtienen resultado favorable, por lo que la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad su admisión:

VIII.3.- **PRESUPUESTO BASE de LICITACIÓN:**

El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de **199.583,26 €** importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (41.912,48 €), de donde resulta un importe total de **241.495,74 €** según el siguiente desglose adjunto:

VALOR ESTIMADO del CONTRATO: 199.583,26 €, excluido el IVA.



Proyecto: PROYECTO de PAVIMENTACIÓN y ACONDICIONAMIENTO de la calle TESO del HOSPITAL VIEJO - ÁVILA	
Capítulo	Importe
Capítulo 1 ACTUACIONES PREVIAS, DEMOLICIONES y MOV. de TIERRAS	15.501,96
Capítulo 2 RED DE SANEAMIENTO	4.964,42
Capítulo 3 RED DE ABASTECIMIENTO	3.111,40
Capítulo 4 INSTALACIONES de ELECTRICIDAD, TELECOMUNICACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO	38.547,48
Capítulo 5 PAVIMENTOS	70.318,51
Capítulo 6 ESTRUCTURA Y ALBAÑILERÍA	33.678,67
Capítulo 7 JARDINERÍA y VARIOS	95,94
Capítulo 8 SEGURIDAD e HIGIENE	1.199,95
Capítulo 9 GESTIÓN de RESIDUOS	298,70
Presupuesto de ejecución material	167.717,03
13% de gastos generales	21.803,21
6% de beneficio industrial	10.063,02
Suma	199.583,26
21% IVA	41.912,48
Presupuesto de ejecución por contrata	241.495,74

IX.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Entre otros criterios valorables, mediante asignación directa o fórmula, en la cláusula 2ª del Pliego se establece como criterio destinado a determinar las ofertas anormales bajas:

“...Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado...”

Examinadas las proposiciones económicas presentadas de cada licitador, a tenor de dicho criterio, se constata que:

ENTIDAD	Propuesta económica	Diferencia con media	Unidades porcentuales
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	197.567,46 €	8.116,75 €	4,28 %
CYC VÍAS, S.L.	199.000,00 €	9.549,29 €	5,04 %
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	196.589,52 €	7.138,81 €	3,77 %
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	176.618,34 €	-12.832,37 €	- 6,77 %
FUENCO S.A.U.	197.941,74 €	8.491,03 €	4,48 %
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	153.418,00 €	-36.032,71 €	- 19,02 %
CONGESA XXI, S.L.	190.501,86 €	1.051,15 €	0,55 %
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.	192.258,55 €	2.807,84 €	1,48 %
CANTERAS CUADRADO, S.L.	195.591,60 €	6.140,89 €	3,24 %
SAJA CONSTRUCCIÓN y DESARROLLO de SERVICIOS, S.L.	195.020,00 €	5.569,29 €	2,94 %
MEDIA ARITMÉTICA de las PROPUESTAS Económicas	189.450,71 €		

De donde resulta que la proposición económica formulada por el licitador **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, es inferior, en 19,02 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo que se entendiendo que la misma se encuentra incurso en **presunción** de anormalidad, la Mesa de Contratación acuerdo requerir al citado licitador para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, *justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de sus respectivas ofertas.*

IX.1.- En respuesta al requerimiento de la Mesa de contratación, por **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, se presenta el siguiente documento:



JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA AL CONSIDERARSE CON VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADA, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE “OBRAS PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE TESO DEL HOSPITAL VIEJO DE ÁVILA, (expte. 59/2020)”

IX.2.- La documentación presentada por la empresa BIC, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Por la Técnico que suscribe, se emite informe nº 141/2020, en el que, examinada la documentación justificativa reseñada se **INFORMA que, la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados, proponiendo a la mesa de contratación que se estime la justificación de la empresa BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**

X.- **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA,**

Según se establece en el PLIEGO de CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS:

*...resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia utilizando **tres criterios, el precio, aumento del plazo de garantía y mejoras predeterminadas y definidas** (con la debida ponderación en criterios de baremación dado que se opta prioritariamente por mejorar el ámbito de actuación en lugar de ponderar una menor cuantía económica o precio) que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.*

Los criterios a efectos de la valoración de las ofertas se recogen en el ANEXO II del PLIEGO de CONDICIONES donde se establecen los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA, HASTA 55 PUNTOS:

1) **Aumento del PLAZO de garantía de la obra (hasta 5 puntos)** Ponderación 9,09%

Las empresas ofertaran el número de anualidades completas, hasta un máximo de DOS años, por encima del periodo obligatorio de garantía de la obra de un año, durante los cuales se comprometen a ampliar el plazo de garantía de las obras ejecutadas.

- *El licitador que oferte **2 años de plazo de garantía por encima del obligatorio, total 3 años, obtendrá 5 puntos.***
- *El licitador que oferte **1 año** de plazo de garantía por encima del obligatorio, total 2 años, obtendrá **2.5 puntos***
- *Obteniendo **0 puntos** la empresa que **no oferte aumento del plazo de garantía** sobre el obligatorio*

2) **Valoración de la OFERTA ECONÓMICA (hasta 5 puntos)** Ponderación 9,09%

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle:

- $R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$
 - R = Resultado en puntos.
 - Pmax = puntuación máxima a otorgar.
 - %Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.
 - %Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

3) **MEJORAS (hasta 45 puntos)** Ponderación 81,82 %

Los licitadores ofertarán las mejoras que se comprometen a ejecutar sin coste añadido para la administración. Las posibles mejoras a ofertar son las que se indican a continuación descritas en anexo al proyecto considerando siempre los precios de referencia que constan en el mismo.

En cada una de las mejoras obtiene la máxima puntuación el licitador que más unidades ofrezca y al resto en proporción directa a este.

▪ Mejora nº 1.- **BANCO GUARDA-ÁRBOLES de MADERA OH o similar,**

Hasta **5 puntos.**

- **Valoración por unidad** (sin IVA):
- **Nº máximo de unidades a ofertar:**
- **Puntuación máxima:**

674,17 € /ud

8 unidades

5 puntos



Mejora nº 2.-	PINTURA TERMOPLÁSTICA ANTIDESLIZANTE PASO PEATONES.	Hasta 2 puntos
	▪ Valoración por unidad ($\leftrightarrow 3 \times 3,20 \text{m} \times 0,5 \text{m} = 4,8 \text{m}^2$) (sin IVA):	101,41 € /ud
	▪ Nº máximo de unidades a ofertar:	4 unidades
	▪ Puntuación máxima (4 unidades $\leftrightarrow 4 \times 4,8 = 19,2 \text{m}^2$):	2 puntos
Mejora nº 3.-	ALCORQUE ARTÍSTICO FUNDICIÓN.	Hasta 4 puntos
	▪ Valoración por unidad (sin IVA):	249,27 € /ud
	▪ Nº máximo de unidades a ofertar:	10 unidades
	▪ Puntuación máxima (10 unidades):	4 puntos
Mejora nº 4.-	BANCO de piedra de GRANITO de 2 m.	Hasta 4 puntos
	▪ Valoración por unidad (sin IVA) :	622,95 € /ud
	▪ Nº máximo de unidades a ofertar:	6 unidades
	▪ Puntuación máxima (6 unidades):	4 puntos
Mejora nº 5.-	Banda iluminación decorativa lineal LED C/Conexión.	Hasta 4 puntos
	▪ Valoración por unidad (de 5 m/ud) (sin IVA):	302,11 € /ud
	▪ Nº máximo de unidades a ofertar:	10 unidades
	▪ Puntuación máxima (10 unidades $\leftrightarrow 50 \text{m}$):	4 puntos
Mejora nº 6.-	PAPELERA ELÍPTICA con TAPA 95L.	Hasta 3 puntos.
	▪ Valoración por unidad (sin IVA):	308,11 € /ud
	▪ Nº máximo de unidades a ofertar:	4 unidades
	▪ Puntuación máxima (4 unidades):	3 puntos
Mejora nº 7.-	PAPELERA MURAL SEMICIRCULAR con/sin tapa.	Hasta 3 puntos.
	▪ Valoración por unidad (sin IVA):	246,83 € /ud
	▪ Nº máximo de unidades a ofertar:	4 unidades
	▪ Puntuación máxima (4 unidades):	3 puntos
Mejora nº 8.-	APARCA 6 BICICLETAS TUBO ACERO.	Hasta 2 puntos.
	▪ Valoración por unidad (sin IVA):	363,02 € /ud
	▪ Nº máximo de unidades a ofertar:	2 unidades
	▪ Puntuación máxima (2 unidades):	2 puntos
Mejora nº 9.-	Limpieza, rejuntado y reparación de Muro de MAMPOSTERÍA.	Hasta 10 puntos.
	▪ Valoración por unidad $\leftrightarrow \text{m}^2$ (sin IVA):	27,61 € /m²
	▪ Nº máximo de unidades a ofertar:	Sin límite
	▪ Puntuación máxima (10 unidades):	10 puntos
Mejora nº 10.-	COLUMNA TRONCOCÓNICA H: 8 m.	Hasta 5 puntos.
	▪ Valoración por unidad (sin IVA):	972,05 € /Ud
	▪ Nº máximo de unidades a ofertar:	6 unidades
	▪ Puntuación máxima (2 unidades):	5 puntos
Mejora nº 11.-	LUMINARIA LED, HARMONY o SIMILAR 9200 lm.	Hasta 3 puntos
	▪ Valoración por unidad (sin IVA):	727,58 € /Ud
	▪ Nº máximo de unidades a ofertar:	2 unidades
	▪ Puntuación máxima (2 unidades):	3 puntos

A continuación se procede a baremar las ofertas conforme a los criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones,

X.1.- **Valoración del AUMENTO del PLAZO de GARANTÍA de la OBRA** \leftrightarrow hasta **5 puntos** - Ponderación 9,09%

Las empresas ofertaran el número de anualidades completas, hasta un máximo de DOS años, por encima del periodo obligatorio de garantía de la obra de un año, durante los cuales se comprometen a ampliar el plazo de garantía de las obras ejecutadas.

- El licitador que oferte **2 años de plazo de garantía por encima del obligatorio, total 3 años, obtendrá 5 puntos.**
- El licitador que oferte **1 año** de plazo de garantía por encima del obligatorio, total 2 años, obtendrá **2.5 puntos**
- Obteniendo **0 puntos** la empresa que **no oferte aumento del plazo de garantía** sobre el obligatorio



Entidad/Oferta	Ampliación plazo garantía	Puntuación
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	2 años	5
CYC VÍAS, S.L.	2 años	5
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	2 años	5
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	---	0
FUENCO S.A.U.	2 años	5
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	2 años	5
CONGESA XXI, S.L.	2 años	5
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.	2 años	5
CANTERAS CUADRADO, S.L.	2 años	5
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	2 años	5

X.2 Valoración de la OFERTA ECONÓMICA (hasta 5 puntos) Ponderación 9,09%

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle:

- $R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$
 - $R =$ Resultado en puntos.
 - $P_{max} =$ puntuación máxima a otorgar = **5 puntos**
 - $\%Bof =$ baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.
 - $\%Bmax =$ baja máxima expresada en porcentaje. = **23,13%**

Presupuesto LICITACIÓN:

199.583,26 €

ENTIDAD	Oferta económica	Baja	% Bof	%Bof/%Bmax	R=Pmax x (%Bof /Bmax)
CASTELLANO LEONESA de MEDIO AMBIENTE, S.L.	197.567,46 €	2.015,80 €	1,01%	0,04	0,22
CYC VÍAS, S.L.	199.000,00 €	583,26 €	0,29%	0,01	0,06
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	196.589,52 €	2.993,74 €	1,50%	0,06	0,32
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	176.618,34 €	22.964,92 €	11,51%	0,50	2,49
FUENCO S.A.U.	197.941,74 €	1.641,52 €	0,82%	0,04	0,18
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	153.418,00 €	46165,26 €	23,13%	1,00	5,00
CONGESA XXI, S.L.	190.501,86 €	9.081,40 €	4,55%	0,20	0,98
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.	192.258,55 €	7.324,71 €	3,67%	0,16	0,79
CANTERAS CUADRADO, S.L.	195.591,60 €	3.991,66 €	2,00%	0,09	0,43
SAJA CONSTRUCCIÓN y DESARROLLO de SERVICIOS, SL	195.020,00 €	4.563,26 €	2,29%	0,10	0,50



X.2 Valoración de las MEJORAS (hasta 45 puntos) Ponderación 81,82 %

Entidad/Mejora	MEJORA -Unidades ofertadas / Puntuación											TOTAL
	1-Banco OH	2 -Pintura vial	3-Alcorque	4-B. granito	5-Banda LED	6-Pap elíp 95L	7-Pap semic	8-aparc bici	9-Rep muro	10-Columna	11-Luminaria	
Nº máximo unidades a ofertar	8	4Ud ↔ 4x4,8= 19,2 r	10	6	10↔50 m	4	4	2	Sin límite	6	2	
Puntuación máxima	5	2	4	4	4	3	3	2	10	5	3	45
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE	8	4 ud	10	6	10	4	4	2	135 m²	6	2	
Puntuación	5	2	4	4	4	3	3	2	2,25	5	3	37,25
CYC VÍAS, S.L.	18	50m²	18	3	6	4	4	10	580	4	4	
Puntuación	5	2	4	2	2,4	3	3	2	9,67	3,33	3	39,40
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	2	100 m²	10	4	100m	5	5	3	200 m²	2	2	
Puntuación	1,25	2	4	2,67	4	3	3	2	3,33	1,67	3	29,92
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	
Puntuación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FUENCO S.A.U.	8	4ud	10	6	10	4	4	2	5 m²	3	--	
Puntuación	5	2	4	4	4	3	3	2	0,08	2,5	0	29,58
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	8	4ud	10	6	10	4	4	2	25 m²	6	2	
Puntuación	5	2	4	4	4	3	3	2	0,42	5	3	35,42
CONGESA XXI, S.L.	8	150 m²	20	12	100m	5	20	6	600 m²	14	8	
Puntuación	5	2	4	4	4	3	3	2	10	5	3	45
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.	2	4	10	6	10	4	4	2	315 m²	2	2	
Puntuación	1,25	2	4	4	4	3	3	2	5,25	1,67	3	33,17
CANTERAS CUADRADO, S.L.	2	20 m²	19	4	36m	10	14	3	360 m²	8	8	
Puntuación	1,25	2	4	2,67	2,88	3	3	2	6	5	3	34,8
SAJA CONSTR. Y DESARROLLO DE SERVS, S.L.	11	5	12	10	15m	20	30	18	290 m²	13	3	
Puntuación	5	2	4	4	1,2	3	3	2	4,83	5	3	37,03

XI. **CONCLUSIONES:**

Se hace constar que el presente informe únicamente valora las ofertas conforme a los datos extraídos del Acta de la Mesa de Contratación, baremando las ofertas exclusivamente, conforme a los criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones. Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones

VALORACIÓN ANEXO II- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA o FÓRMULA				
EMPRESA	PUNTUACIÓN			
	1 Δ Plazo	2 - Oferta	3- Mejoras	Total
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	5	0,22	37,25	42,47
CYC VÍAS, S.L.	5	0,06	39,73	44,79
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	5	0,32	29,92	35,24
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	0	2,49	0,00	2,49
FUENCO S.A.U.	5	0,18	29,58	34,76
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	5	5,00	35,42	45,42
CONGESA XXI, S.L.	5	0,98	45,00	50,98
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.	5	0,79	33,17	38,96
CANTERAS CUADRADO, S.L.	5	0,43	34,80	40,23
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	5	0,50	37,03	42,53

Proponiendo como licitador a CONGESA XXI, S.L. al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta



Esta es la opinión de quien suscribe, salvo error u omisión no intencionado y sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada y que se emite, a los efectos de valorar el cumplimiento de la solicitud de referencia, en lo referente a infraestructuras, para que conste y surta los efectos oportunos todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros órganos o Administraciones que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte”

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las ofertas presentadas por los distintos licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto y según lo establecido en el Anexo II del pliego que rige la licitación, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica:

Entidad/Puntos	Plazo	Oferta ecca	Mejoras	Total
CONGESA XXI, S.L.	5,00	0,98	45,00	50,98
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L	5,00	5,00	35,42	45,42
CYC VÍAS, S.L.	5,00	0,06	39,73	44,79
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	5,00	0,50	37,03	42,53
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	5,00	0,22	37,25	42,47
CANTERAS CUADRADO, S.L	5,00	0,43	34,80	40,23
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.	5,00	0,79	33,17	38,96
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	5,00	0,32	29,92	35,24
FUENCO S.A.U.	5,00	0,18	29,58	34,76
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	0,00	2,49	0,00	2,49

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación, en los términos de la cláusula 18ª del pliego, a la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **CONGESA XXI, S.L.**, en el precio de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS (190.501,86 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (40.005,39 €), lo que suma un total de 230.507,25 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad CONGESA XXI, S.L. para la presentación de la documentación pertinente en orden a la adjudicación del contrato de referencia.

Considerando que, tras ello y que por parte de las citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de pavimentación y acondicionamiento de la calle Teso del Hospital Viejo, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciadas por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad CONGESA XXI, S.L., en el precio de 190.501,86 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (40.005,39 €), lo que suma un total de 230.507,25 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0202 15320 61040 del presupuesto para el año 2021 sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan. Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.



.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

F) Prórroga del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de la ciudad de Ávila. (Expte. 38-2016).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre el asunto de referencia con el siguiente tero literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de la ciudad de Ávila. (Expte. 38-2016).

Visto el escrito presentado por don Juan Jesús Rodríguez Aguado, en nombre y representación de UTE URBASER, S.A.-CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de la ciudad de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de marzo de 2017, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 12 de abril siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

G) Prórroga del contrato para la prestación de servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del ayuntamiento de Ávila. (Expte. 76-2018).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre el asunto de referencia con el siguiente tero literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato para la prestación de servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del ayuntamiento de Ávila. (Expte. 76-2018)

Visto el escrito presentado por SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L., adjudicataria de la prestación de servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de enero de 2019, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 14 de febrero siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



9- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 5 de enero del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

10- RUEGOS Y PREGUNTAS. Se dispone que se formulen por escrito con el fin de agilizar la sesión con el ruego encarecido de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría que se de cumplida respuesta en las comisiones informativas.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

.- Ruego que se reponga la sal de los iglús dispuestos en diferentes puntos de la ciudad dado que se han manifestado quejas por algunos vecinos por estar vacíos.

El señor Alcalde responde que se han recargado si bien la gente está haciendo acopio ante la previsión de nevadas.

En este sentido añade que se está haciendo un tratamiento preventivo del conjunto de las calzadas y vías públicas y por parte del servicio de jardines y obras se actuará en las entradas de los colegios con objeto evitar la acción fundamentalmente de hielo.

.- Ruego, reiterando, que se esté pendiente y atento al respeto a los caminos públicos que discurren por el término municipal de Ávila, frente a los cerramientos y cortes que pudieran producirse y que impiden el tránsito de peatones y ciclistas.

.- Siendo conscientes de lo mal que lo están pasando los hosteleros, pero también de que las restricciones impuestas obedecen a que en los locales de hostelería pueden producirse contagios de COVID, ruego se extreme la vigilancia y el control del cumplimiento de la normativa, por haber podido presenciar cierta relajación en determinadas zonas de la ciudad como la Calle San Segundo.

.- Ruego se verifique la existencia de sal en los iglús que están ubicados en las calles de la ciudad y los barrios anexionados, teniendo en cuenta las necesidades de los vecinos y vecinas de Ávila y las obligaciones que les ha recordado en el Bando emitido, en relación con la limpieza de sus puertas y fachadas.

.- Ruego se nos informe acerca de qué es exactamente lo que precisa conocer el equipo de gobierno y no conoce para elaborar el presupuesto del 2021 y qué partidas presupuestarias estarían pendientes de concretar que están afectadas por ese desconocimiento.

.- Aunque la empresa Nissan ha desmentido la información contenida en un medio de comunicación sobre la supuesta intención de la empresa de convertir la factoría abulense en un mero almacén de repuestos, ruego que por el Alcalde se preste la máxima atención al cumplimiento de los compromisos de la misma para con los trabajadores y con la propia ciudad de Ávila, así como se ejecuten todas las infraestructuras en marcha.

.- Ruego se verifique que las mascarillas que se están entregando a la población en algunos servicios municipales, como las bibliotecas, cumplen la normativa para la prevención del COVID.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

.- Recientemente hemos leído en "Expansión" basándose en fuentes japonesas que Nissan estudia convertir la planta de Ávila en un almacén, lo que fue posteriormente desmentido por



la empresa. A pesar de ello, rogamos que desde alcaldía se intensifiquen los contactos con la empresa para estar atentos.

.- Pedimos el informe de los técnicos de turismo sobre el cumplimiento del pliego de las redes sociales que terminó el 31 de diciembre. ¿Quién lleva ahora desde el 1 de enero las redes sociales de Ávila turismo?

.- Hemos solicitado varias veces en junta de gobierno local y en Comisión de cultura, saber las inversiones que se han realizado en 2020 con la partida de 15.000 € para este fin en las escuelas municipales. Volvemos a rogar que se nos conteste. Vemos en el estado de ejecución que la partida está sin tocar.

.- El contrato de los profesores de la escuela municipal de arte ¿se ha accedido a su petición de aumentarlo, en base a que se ha modificado la ordenanza para incluir enseñanza online y aumentar así las tareas de los profesores? Rogamos que se acceda a ello y se refleje en el presupuesto de 2021.

.- ¿Va a haber algún tipo de penalización o pedirse algún tipo de compensación a la empresa del asfaltado por no haberse hecho bien el trabajo de la avenida de Juan Pablo II, por las molestias que se están causando al circular por ese firme defectuoso y por los cortes de la vía que de nuevo habrá que hacer al arreglarlo?

.- Los contenedores subterráneos de la plazuela de la Fruta rebosan diariamente de basura, rogamos se dé solución a esa situación.

.- Hemos visto por registro que la empresa a la que pertenece el edificio del hotel mirador de Santa Ana ha pedido la baja en el padrón de basuras y en el agua. ¿Se han hecho indagaciones desde alcaldía para saber si eso supone un cierre definitivo del hotel, o bien la empresa tiene pensada la reapertura en un futuro? Pensando sobre todo en los puestos de trabajo, que es muy importante que no se pierdan.

.- Volvemos a solicitar como hicimos en JGL de 16 de octubre que se atienda la queja de vecinos de la plaza de Santiago de que frecuentemente allí se hace botellón con las correspondientes molestias en ruidos, limpieza etc. e incluso ha habido desperfectos en mobiliario urbano.

.- Volvemos a pedir el informe de ocupación, recaudación y presupuesto final de la muestra de teatro.

.- En la campaña "compra con corazón, construye Ávila", hubo un comentario en Facebook de una persona diciendo que prefiere comprar en Amazon porque es más barato, tardaron casi tres semanas en responderle, y le contestaron: "perfecto, cada quien es libre de comprar donde quiera y pueda". ¿Acaso no se les está pagando para que hagan promoción del comercio local? ¿Es forma de contestar? ¿Quién supervisa estos comentarios?

Con antelación a concluir la sesión el señor Alcalde recuerda que se ha publicado esta mañana en el BOCyL la declaración del nivel 4 de alerta para Ávila con medidas adicionales y excepcionales y que mantendrá en breve una reunión con el CECOPI con objeto de realizar acciones coordinadas tanto lo que tiene que ver con las nevadas como por la situación derivada justamente de la pandemia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y catorce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 8 de enero de 2020



VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 8 de enero de 2020
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera**